

BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO



Administración y venta de
ejemplares: Trafalgar, 31.
MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atra-
sado, 2,00 pesetas. Suscrip-
ción: Trimestre, 65 pesetas.

Año XIII

Viernes 17 de diciembre de 1948

Núm. 352

S U M A R I O

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO de 10 de diciembre de 1948 por el que se declara de urgencia la instalación del Campo de Tiro para la guarnición de Figueras, en terrenos de San Clemente de Sasibas, Figueras (Gerona) ... 5630

DECRETOS de 3 de diciembre de 1948 por los que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Aviación don Eugenio Frutos Diez, al Intendente de Ejército don Enrique Ventura Guadarrama y al Inspector Farmacéutico don Rafael Roldán Guerrero ... 5630

DECRETO de 10 de diciembre de 1948 por el que se concede la Cruz de la Orden del Mérito Militar al Teniente de la Guardia Civil don Agustín Miguel Jurado ... 5631

DECRETOS de 3 y 10 de diciembre de 1948 por los que se concede transmisión de pensión a doña Consuelo de los Santos y don Belarmino Díaz Santalla y otra ... 5631

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 15 de diciembre de 1948 sobre obligación de empresarios y patronos de contribuir a la extinción del analfabetismo entre el personal a su servicio que no pueda asistir a las Escuelas Primarias y clases nocturnas ... 5631

MINISTERIO DEL EJERCITO

Orden de 10 de diciembre de 1948 por la que se anuncia a concurso el cargo de Ingeniero agrónomo en la Jefatura de Cría Caballar y Remonta ... 5631

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 6 de diciembre de 1948 por la que se declara renunciante en el cargo de Agente del Juzgado de Paz de Carballedo (Lugo) a don Amancio Rivera Alejos ... 5632

Otra de 6 de diciembre de 1948 por la que se declara renunciante a don Francisco José García Romero y Rojo en el cargo de Auxiliar del Juzgado Municipal de Baza (Granada) ... 5632

Otra de 6 de diciembre de 1948 por la que se admite al servicio activo a don Francisco de Sola Cefizares, Oficial habilitado de la Justicia Municipal en situación de excedencia voluntaria ... 5632

Otra de 6 de diciembre de 1948 por la que se acuerda admitir al servicio activo al Agente de la Justicia Municipal don Miguel Arévalo Pascual, con destino en el Juzgado Municipal de Chamartín de la Rosa (Madrid) ... 5632

Otra de 6 de diciembre de 1948 por la que se declara en situación de excedencia a don Juan Ruiz Madueño, Auxiliar del Juzgado Comarcal de La Carlota (Córdoba) ... 5632

Otra de 6 de diciembre de 1948 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria, por incompatibilidad, a los Oficiales habilitados de la Justicia Municipal que se relacionan ... 5632

Otra de 7 de diciembre de 1948 por la que se acepta la renuncia del cargo de Secretario del Tribunal Tutelar de Menores de Gerona a don Juan Llobet Llavori ... 5632

Otra de 9 de diciembre de 1948 por la que se resuelve el concurso de traslación anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 12 de noviembre último para pro-

veer las plazas vacantes de Secretarios de la Administración de Justicia que se mencionan ... 5632

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 9 de diciembre de 1948 por la que se concede un plazo a los Ayuntamientos para presentar documentos precisos para la liquidación del cupo de compensación definitiva del ejercicio de 1946 ... 5633

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 30 de octubre de 1948 por la que se resuelve el concurso de traslado para proveer plazas de Profesores numerarios del grupo 11, vacantes en Escuelas de Peritos Industriales ... 5633

Otra de 30 de octubre de 1948 por la que se resuelve el concurso de traslado para proveer plazas de Profesores numerarios del grupo 4.º de enseñanzas en Escuelas de Peritos Industriales ... 5633

Otra de 30 de octubre de 1948 por la que se resuelve el concurso de traslado para proveer plazas de Profesores numerarios, vacantes en Escuelas de Peritos Industriales y pertenecientes al grupo 7.º ... 5633

Otra de 30 de octubre de 1948 por la que se resuelve el concurso de traslado para proveer plazas de Profesores numerarios del grupo 2.º, «Ampliación de Matemáticas», vacantes en las Escuelas de Peritos Industriales de Cádiz, Cartagena, Córdoba, Las Palmas, Vigo y Zaragoza ... 5634

Otra de 30 de octubre de 1948 por la que se resuelve el concurso de traslado para proveer vacantes de Profesores numerarios del grupo 3.º en Escuelas de Peritos Industriales ... 5634

Otra de 30 de octubre de 1948 por la que se concede el derecho al abono de los haberes atrasados que en concepto de gratificación dejó de percibir desde 1 de enero al 14 de marzo del corriente año, como Médico de las Escuelas Maternales de esta capital, don Ricardo González y González ... 5634

Otra de 3 de noviembre de 1948 por la que se dispone la forma en que han de verificarse los traslados de matrícula de los alumnos que cursan sus estudios en Escuelas de Peritos Industriales ... 5635

Otra de 3 de noviembre de 1948 por la que se asciende a los funcionarios del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento que se expresan ... 5635

Otra de 22 de noviembre de 1948 por la que se subvenciona a los Centros privados y particulares de Formación Profesional que se relacionan, con cargo a la partida global consignada en el vigente presupuesto de este Departamento ... 5635

Otra de 22 de noviembre de 1948 por la que se concede subvención a los Patronatos locales de Formación Profesional que se expresan ... 5636

Otra de 22 de noviembre de 1948 por la que se subvenciona a los Patronatos locales de Promoción Profesional y Escuela Nacional de Artes Gráficas que se relacionan ... 5636

Otra de 2 de diciembre de 1948 por la que se nombra, en turno de excedentes, Auxiliar de Administración de primera clase a doña María Jesús Arancibia Resines, con destino en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de León ... 5637

Otra de 9 de diciembre de 1948 por la que se aprueban obras de reparación en la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona ... 5637

PÁGINA

- Orden de 13 de diciembre de 1948 por la que se dota la cátedra de Universidad que se cita* ... 5637
- Otra de 14 de diciembre de 1948 por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra de «Derecho Político», vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid* ... 5637

ADMINISTRACION CENTRAL

- GOBERNACION.**—*Dirección General de Correos y Telecomunicación.*—Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre entre las oficinas del Ramo de Villacañas y sus estaciones férreas ... 5637
- Instituto de Estudios de Administración Local.*—Convocando a los opositores al acceso al Secretariado de tercera categoría de Administración Local para la práctica del segundo ejercicio ... 5637
- JUSTICIA.**—*Dirección General de Justicia.*—Convocando concurso de traslación para la provisión de la plaza de Vicesecretario de la Audiencia Provincial de Huelva ... 5638
- Anunciando a concurso de traslación la provisión de las plazas vacantes de Secretarios de la Administración de Justicia que se relacionan ... 5638
- HACIENDA.**—*Intervención General de la Administración del Estado.*—Relaciones de los aspirantes que han sido admitidos y de los que tienen la documentación incompleta para tomar parte en los ejercicios de oposición a plazas del Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado ... 5638
- AGRICULTURA.**—*Instituto Nacional de Colonización.*—Anuncio por el que se hace pública la fecha y hora en que se procederá al levantamiento de las actas previas de ocupación de la finca «San Julián», en Marmolejo (Jaén). ... 5639
- EDUCACION NACIONAL.**—*Subsecretaría.*—Jubilando al Portero Juan Rus Latorre, por cumplir la edad reglamentaria. Resolviendo, con carácter provisional, concurso de traslado entre funcionarios del Departamento, anunciado por Orden de 28 de agosto del corriente año ... 5639

PÁGINA

- Declarando admitidos a los señores que se indican a las oposiciones a Jefes de Negociado, y se concede un plazo para completar documentaciones ... 5640
- Dirección General de Enseñanza Universitaria.*—Convocando a concurso de traslado la provisión de la cátedra de Universidad que se cita ... 5640
- Dirección General de Enseñanza Primaria.*—Adjudicando a don Severino Martínez Vázquez la subasta de las obras de construcción de Escuela del Magisterio de Lugo, anejas, dependencias, Inspección y Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria y viviendas para subalternos ... 5640
- OBRAS PUBLICAS.**—*Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.*—Anunciando la subasta de las obras del proyecto reformado de doble vía entre Palanquinos y León, de la línea de Palencia a La Coruña ... 5640
- Anunciando la subasta de las obras del proyecto de nueva estación de Mieres y enlace con el ferrocarril Vasco-Asturiano de la línea de León a Gijón ... 5642
- Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.*—Autorizando a don Eduardo Verdú Quiñonero para ocupar la parcela número 149 de la playa de Las Pesqueras, camino de Ruiz (Alicante), y construir una casa dedicada a vivienda y baños ... 5643
- Autorizando a don Eduardo Verdú Quiñonero para ocupar la parcela número 151 de la playa de Las Pesqueras, camino de Ruiz (Alicante), y construir una casa dedicada a vivienda y baños ... 5643
- Dirección General de Obras Hidráulicas.*—Anunciando concurso para la concesión del aprovechamiento hidroeléctrico de pie de presa del pantano de Borbollón, en el río Arrago (provincia de Cáceres) ... 5644
- (*Sección de Obras Hidráulicas.*)—Adjudicando a Uralita, Sociedad Anónima, el concurso de las obras de conducción hasta el depósito, inclusive, para el abastecimiento de agua a Vicalvaro (Madrid) ... 5644
- ANEXO UNICO.**—*Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.*

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO de 10 de diciembre de 1948 por el que se declara de urgencia la instalación del Campo de Tiro para la guarnición de Figueras, en terrenos de San Clemente de Sasebas, Figueras (Gerona).

Ante la necesidad de disponer en el más breve plazo posible de los terrenos necesarios para instalar un Campo de Tiro para la guarnición de Figueras, en terrenos de San Clemente de Sasebas, Figueras (Gerona), y a fin de evitar dilaciones e inconvenientes que pudieran presentarse en la adquisición de los terrenos necesarios, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—A los efectos determinados en la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve, sobre procedimiento de expropiación forzosa, se declara de urgencia la instalación del Campo de Tiro para la guarnición de Figueras, en terrenos de San Clemente de Sasebas, Figueras (Gerona).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DAVILA ARRONDO

DECRETOS de 3 de diciembre de 1948 por los que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Aviación don Eugenio Frutos Dieste, al Interventor de Ejército don Enrique Ventura Guadarrama y al Inspector Farmacéutico don Rafael Roldán Guerrero.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Aviación don Eugenio Frutos Dieste, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día nueve de julio del año actual, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a tres de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DAVILA ARRONDO

En consideración a lo solicitado por el Interventor de Ejército don Enrique Ventura Guadarrama, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día catorce de septiembre del año actual, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a tres de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DAVILA ARRONDO

En consideración a lo solicitado por el Inspector Farmacéutico don Rafael Roldán Guerrero, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veinticinco de junio del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a tres de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DAVILA ARRONDO

DECRETO de 10 de diciembre de 1948 por el que se concede la Cruz de la Orden del Mérito Militar al Teniente de la Guardia Civil don Agustín Miguel Jurado.

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, y en atención a los muy relevantes méritos y servicios que concurren en el Teniente de la Guardia Civil don Agustín Miguel Jurado, a propuesta del Ministro del Ejército y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Vengo en concederle la Cruz de la Orden del Mérito Militar con distintivo blanco, de primera clase, pensiónada con el diez por ciento del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato o pase a la situación de retirado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DAVILA ARRONDO

DECRETOS de 3 y 10 de diciembre de 1948 por los que se concede transmisión de pensión a doña Consuelo de los Santos y don Belarmino Díaz Santalla y otra.

Vacante, por haber contraído nuevo matrimonio en veinticuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete doña Amelia Barraquero Ortiz, la pensión anual de cinco mil quinientas pesetas que le fué concedida en doce de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro en concepto de viuda del Sargento don Antonio de los Santos Avila, y no quedar del causante descendencia legítima ni natural, doña Consuelo de los Santos Avila, madre del causante, y pobre en sentido legal, reúne las condiciones exigidas por la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, por la que se modifica el artículo ciento ochenta y ocho del Reglamento para la aplicación del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Por reunir las condiciones legales exigidas y serie de aplicación la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, se transmite a doña Consuelo de los Santos Avila, madre del Sargento don Antonio de los Santos Avila, la pensión anual de cinco mil quinientas pesetas concedida a la viuda del mismo doña Amelia Barraquero Ortiz, la cual percibirá a partir del veinticinco de diciembre de mil

novecientos cuarenta y siete por la Delegación de Hacienda de Sevilla, mientras conserve la aptitud legal para su disfrute.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a tres de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DAVILA ARRONDO

Vacante, por haber contraído nuevo matrimonio en treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco doña Ubaldina Martínez Alejandre, la pensión anual de dos mil ciento sesenta pesetas que le fué concedida en trece de julio de mil novecientos cuarenta y tres como viuda del cabo de Infantería Pablo Díaz Valcárcel, fallecido en acción de guerra, y no quedar del causante descendencia legítima ni natural, don Belarmino Díaz Santalla y doña Aurora Valcárcel Pancho, padres del causante, y pobres en sentido legal, reúnen las condiciones exigidas por la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, por la que se modifica el artículo ciento ochenta y ocho del Reglamento para la aplicación del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Por reunir las condiciones legales exigidas y series de aplicación la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, se transmite a don Belarmino Díaz Santalla y doña Aurora Valcárcel Pancho, padres del cabo de Infantería Pablo Díaz Valcárcel, la pensión anual de dos mil ciento sesenta pesetas concedida a la viuda del mismo, doña Ubaldina Martínez Alejandre, la cual percibirán a partir del día primero de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco por la Delegación de Hacienda de Orense, en coparticipación, mientras conserven la aptitud legal para el disfrute, y caso de que uno de los beneficiarios pierda la citada aptitud legal, su parte acrecerá la de su copartícipe.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DAVILA ARRONDO

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO | MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 15 de diciembre de 1948 sobre obligación de empresarios y patronos de contribuir a la extinción del analfabetismo entre el personal a su servicio que no pueda asistir a las Escuelas Primarias y clases nocturnas.

Excmos. Sres.: Para asegurar el más exacto cumplimiento de cuanto la Ley de Primera Enseñanza dispone respecto a la extinción del analfabetismo en los lugares aislados que se encuentren apartados de las Escuelas Primarias,

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer:

Todos los Empresarios y Patronos que mantengan a su servicio personal alejado del área de funcionamiento de las Escuelas Primarias y de las clases nocturnas para adultos que establece la Ley de Primera Enseñanza tendrán la obligación de proveer con sus propios medios lo necesario para redimir del analfabetismo a los adultos y menores establecidos bajo su dependencia.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 15 de diciembre de 1948.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. ...

ORDEN de 10 de diciembre de 1948 por la que se anuncia a concurso el cargo de Ingeniero Agrónomo en la Jefatura de Cria Caballar y Remonta.

Acordado por este Ministerio se restablezca en la Jefatura de Cria Caballar y Remonta el cargo de Ingeniero Agrónomo creado por Real Decreto de 9 de diciembre de 1904 («Colección Legislativa» núm. 240) y de conformidad con el capítulo IV del Reglamento aprobado por Orden circular de 24 de enero de 1927 y artículo 36 del de fecha 27 de octubre de 1933 («Colección Legislativa» número 500) dotado con la cantidad de 13.000 pesetas anuales en concepto de gratificación, y con derecho a las dietas reglamentarias por las comisiones que desempeña, se anuncia el correspondiente concurso, en el que podrán tomar parte todos los españoles que se hallen en posesión del título oficial de Ingeniero agrónomo y además se encuentren en las siguientes condiciones:

1.ª No haber cumplido los cincuenta años de edad en la fecha de la publicación de esta Orden.

2.ª Haber prestado servicios profesionales al Estado español durante un periodo de quince años como mínimo.

Se considerarán méritos preferentes:

1.º Haber dirigido explotaciones agrícolas oficial o particulares.

2.º Poseer alguna especialización profesional, preferentemente en materia de genética y ganadería.

3.º Haber ampliado estudios en el extranjero en las materias expresadas en el apartado anterior.

Los que deseen tomar parte en este concurso, presentarán sus instancias debidamente reintegradas, en la Jefatura de Cria Caballar y Remonta de este Ministerio, o bien en el Registro General del mismo durante el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Diario Oficial» y en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Acompañarán a sus instancias los siguientes documentos:

a) Título de Ingeniero Agrónomo, o certificado expedido por la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos.

b) Certificado médico que acredite no padecer defecto o enfermedad que impida el ejercicio activo de la profesión.

c) Partida de nacimiento debidamente legalizada.

d) Documentos acreditativos de los méritos técnicos que los concursantes crean oportuno alegar.

El nombrado vendrá obligado a tomar posesión de la plaza dentro de los veinte días naturales, a contar desde aquel en

se e comunique el nombramiento, entendiéndose, caso de no realizar su presentación si... justificar la imposibilidad de hacerlo, que renuncia a la plaza expresada, la cual será provista por el concursante que le suceda en méritos, y a permanecer dos años como mínimo en este destino.

Madrid, 10 de diciembre de 1948.

DAVILA

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 6 de diciembre de 1948 por la que se declara renunciante en el cargo de Agente del Juzgado de Paz de Carballo (Lugo) a don Amancio Rivera Alejos.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación elevada a este Departamento por el señor Juez de Paz de Carballo (Lugo),

Este Ministerio ha acordado declarar renunciante a don Amancio Rivera Alejos en el cargo de Agente del Juzgado de Paz de Carballo (Lugo).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de diciembre de 1948.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 6 de diciembre de 1948 por la que se declara renunciante a don Francisco José García Romero y Rojo en el cargo de Auxiliar del Juzgado Municipal de Baza (Granada).

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28, en relación con el 42, del Decreto Orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 19 de octubre de 1945,

Este Ministerio ha acordado declarar renunciante a don Francisco José García Romero y Rojo en el cargo de Auxiliar del Juzgado Municipal de Baza (Granada).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de diciembre de 1948.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 6 de diciembre de 1948 por la que se admite al servicio activo a don Francisco de Sola Cañizares, Oficial Habilitado de la Justicia Municipal en situación de excedencia voluntaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con las disposiciones legales vigentes y accediendo a lo solicitado por don Francisco de Sola Cañizares, Oficial Habilitado de la Justicia Municipal en situación de excedencia voluntaria,

Este Ministerio ha acordado admitir a

dicho funcionario al servicio activo con destino en el Juzgado Comarcal de Tárraga (Lerida) y el haber anual de seis mil pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de diciembre de 1948.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 6 de diciembre de 1948 por la que se acuerda admitir al servicio activo al Agente de la Justicia Municipal don Miguel Arévalo Pascual, con destino en el Juzgado Municipal de Chamartin de la Rosa (Madrid).

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23, en relación con el 57 del Decreto de 19 de octubre de 1945, y accediendo a lo solicitado por don Miguel Arévalo Pascual, Agente de la Justicia Municipal en situación de excedencia voluntaria,

Este Ministerio ha acordado admitir a dicho funcionario al servicio activo, con destino en el Juzgado Municipal de Chamartin de la Rosa (Madrid), debiendo poseerle de su cargo dentro del plazo legal fijado en el artículo 14 del referido Decreto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de diciembre de 1948.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 6 de diciembre de 1948 por la que se declara en situación de excedencia a don Juan Ruiz Madueño, Auxiliar del Juzgado Comarcal de La Carlota (Córdoba).

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo cuarto del Decreto de 6 de abril de 1943,

Este Ministerio ha acordado declarar a don Juan Ruiz Madueño, Auxiliar del Juzgado Comarcal de La Carlota (Córdoba), en situación de excedencia en tanto permanezca en servicio activo en el Ejército, con la reserva de derechos que en dicho precepto se señala.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de diciembre de 1948.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 6 de diciembre de 1948 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria por incompatibilidad a los Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal que se relacionan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el Decreto Orgánico del per-

sonal auxiliar y subalterno de la Justicia Municipal de 19 de octubre de 1945, y accediendo a lo solicitado por los interesados,

Este Ministerio ha acordado declarar en situación de excedencia voluntaria por incompatibilidad a los Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal que a continuación se relacionan y que prestan servicio en los Juzgados que se citan:

Don Gonzalo de la Fuente Astray.—Son (La Coruña).

Don Daniel Laquintana Bilbao.—Larraín (Navarra).

Don Bonifacio Plaza González.—Oñate (Guipúzcoa).

Don Juan Márquez Moreno.—Gibraleón (Huelva).

Don Tomás Rodilla Díaz.—Boltaña (Huesca).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de diciembre de 1948.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 7 de diciembre de 1948 por la que se acepta la renuncia del cargo de Secretario del Tribunal Tutelar de Menores de Girona a don Juan Llobet Llavi.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por la Sección IV del Consejo Superior de Protección de Menores, Directiva de los Tribunales Tutelares de Menores,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la renuncia que del cargo de Secretario del Tribunal Tutelar de Menores de Girona ha presentado don Juan Llobet Llavi, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de diciembre de 1948.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 9 de diciembre de 1948 por la que se resuelve el concurso de traslación anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 12 de noviembre último para proveer las plazas vacantes de Secretarios de la Administración de Justicia que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para proveer las plazas vacantes de Secretarios y Vicesecretarios de la Administración de Justicia,

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en los artículos 23 y 25 del Decreto de 26 de diciembre de 1947, acuerda nombrar para desempeñarlas a los concursantes que a continuación se relacionan, por ser los que, reuniendo las condiciones legales, tienen derecho preferente para servirlos, debiendo poseerlos del cargo para el que se les designa dentro del plazo de quince días:

NOMBRES	Cargo que servían	Plaza para que se les nombra
D. Manuel Enciso Callejo	Secretario Sala Audiencia Territorial de Granada	Secretario Sala Audiencia Territorial de Granada
D. Ruperto Lafuente Galindo...	Secretario de la Sección 2. ^a del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo de Madrid	Secretario de la Sección 1. ^a del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo de Madrid
D. Enrique Yagües García	Secretario de la Audiencia Provincial de Huelva	Secretario de la Audiencia Provincial de Vitoria
D. José Ripoll de la Peña	Secretario de la Audiencia Provincial de Lugo	Secretario de la Audiencia Provincial de Salamanca

Se declara desierto el concurso por lo que se refiere a las Secretarías de Gobierno de las Audiencias Territoriales de La Coruña, Zaragoza y Las Palmas y a la Vicesecretaría de la Audiencia Provincial de Almería, disponiéndose se provean conforme a las normas establecidas en los preceptos vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de diciembre de 1948.
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 9 de diciembre de 1948 por la que se concede un plazo a los Ayuntamientos para presentar documentos precisos para la liquidación del cupo de compensación definitiva del ejercicio de 1946.

Ilmo. Sr.: Próximos a cumplirse dos años desde la terminación del ejercicio de 1946 es aun de alguna consideración el número de Ayuntamientos que, o no han remitido a este Ministerio los documentos que a efectos de señalamiento de cupo definitivo de compensación municipal para el citado ejercicio, exige la Orden de 13 de mayo de 1947, o si los remitieron no han solventado debidamente los reparos que les fueron puestos, paralizando con ello la acción del Consejo Administrador del Fondo de Corporaciones Locales, encaminada a liquidar totalmente su gestión en el expresado ejercicio de 1946.

Por lo expuesto se hace preciso conceder un plazo para que sin excusa puedan los Ayuntamientos realizar los servicios que aun tienen inculpidos y al propio tiempo adoptar medidas que tiendan a obligar a las Corporaciones morosas a cumplir las disposiciones legales.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de esa Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas, ha tenido a bien disponer:

1.º Se concede un plazo, que terminará en 31 de enero próximo, para que los Ayuntamientos que aun no lo hubiesen efectuado puedan presentar ante la Delegación de Hacienda respectiva los documentos a que alude el número primero de la Orden de este Ministerio de 13 de mayo de 1947, inserta en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día 28 del propio mes, o contesten debidamente los reparos que a aquellos documentos les hubiesen sido formulados, todo ello a los efectos de señalamiento de cupo definitivo de compensación municipal para el ejercicio de 1946.

2.º Las Delegaciones de Hacienda, durante los cinco primeros días del mes de febrero próximo, remitirán a la Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas una certificación en la que se acredite los Ayuntamientos que han dado cumplimiento a lo que se establece en el número anterior y procederán a emitir el informe a que se refiere el número segundo de la Orden de 28 de mayo de 1947, elevando los documentos recibidos a la Dirección General antes citada.

3.º Desde el día 1.º de febrero próximo se suspenderá la expedición de libramientos a cargo del Fondo de Corporaciones Locales a favor de los Ayuntamientos que no hayan cumplimentado los servicios a que se refiere esta Orden, cualquiera que sea el período a que el libramiento se contraiga.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de diciembre de 1948.

J. BENJUMEA

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

M.º DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 30 de octubre de 1948 por la que se resuelve el concurso de traslado para proveer plazas de Profesores numerarios del Grupo 11 vacantes en Escuelas de Peritos Industriales.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente para la provisión de plazas de profesores numerarios del Grupo 11, «Electrotecnia general y especial», vacantes en las Escuelas de Peritos Industriales de Cartagena y Sevilla, mediante concurso de traslado;

Resultando que, con arreglo a las condiciones de la convocatoria, solicitó en tiempo y forma tomar parte en el referido concurso don Narciso Mesa Fernández, interesando la plaza vacante de Profesor numerario del Grupo 11, «Electrotecnia general y especial», de la Escuela de Peritos Industriales de Sevilla;

Resultando que el señor anteriormente citado acompaña a su instancia la hoja de servicios e informe favorable de la Dirección de la Escuela a que pertenece;

Visto el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación;

Considerando que nada habría que oponer a la petición del Sr. Mesa Fernández si no hubiera sido nombrado también en virtud de concurso de traslado para el Grupo 10, «Electricidad industrial y conocimiento de materiales», de la Escuela de Peritos Industriales de Sevilla;

Considerando que quedan desiertas, por tanto, las dos vacantes citadas de Profesores numerarios del Grupo 11, «Electrotecnia general y especial», de las Escuelas de Peritos Industriales de Cartagena y Sevilla,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el expediente de concurso de traslado para la provisión de plazas de Profesores numerarios del Grupo 11, «Electrotecnia general y especial», vacantes en las Escuelas de Peritos Industriales de Cartagena y Sevilla.

Segundo. Declarar desiertas en el presente concurso de traslado las dos vacantes de referencia, las que deberán proveerse por oposición libre, conforme preceptúa el Decreto de 28 de diciembre de 1945.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de octubre de 1948.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 30 de octubre de 1948 por la que se resuelve el concurso de traslado para proveer plazas de Profesores numerarios del grupo cuarto de enseñanzas en Escuelas de Peritos Industriales.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente para la provisión de plazas de Profesores numerarios del Grupo cuarto, «Física, Termotecnia y Química», vacantes en las Escuelas de Peritos Industriales de Cartagena y Vigo, mediante concurso de traslado;

Resultando que, con arreglo a las condiciones de la convocatoria, solicitaron en tiempo y forma tomar parte en el referido concurso los señores que a continuación se expresan:

Doña Luisa Marcos Raña, interesando la plaza vacante de Profesor numerario del Grupo cuarto de la Escuela de Peritos Industriales de Vigo.

Don Armando Priegue Guerra, solicitando la plaza vacante de Profesor numerario del Grupo cuarto de la Escuela de Peritos Industriales de Vigo.

Resultando que cada uno de los concursantes anteriormente citados acompañan a su instancia la hoja de servicios e informe favorable de la Dirección de la Escuela a que pertenecen;

Visto el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación;

Considerando que, con arreglo a este informe, debe ser nombrada para la vacante de Vigo doña Luisa Marcos Raña y que debe ser desestimada la petición del otro concursante, don Armando Priegue Guerra;

Considerando que queda desierta en este concurso de traslado la otra vacante de dicho Grupo, en la Escuela de Peritos Industriales de Cartagena.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el expediente de concurso de traslado para la provisión de plazas de Profesores numerarios del Grupo cuarto, «Física, Termotecnia y Química», vacantes en las Escuelas de Peritos Industriales de Cartagena y Vigo.

Segundo. Nombrar Profesor numerario, en virtud de dicho concurso de traslado, del grupo cuarto, «Física, Termotecnia y Química», de la Escuela de Peritos Industriales de Vigo, a doña Luisa Marcos Raña.

Tercero. Declarar desierta en el presente concurso de traslado la vacante del mencionado grupo cuarto de la Escuela de Peritos Industriales de Cartagena, la que deberá proveerse por oposición libre, conforme preceptúa el Decreto de 28 de diciembre de 1945.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de octubre de 1948.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 30 de octubre de 1948 por la que se resuelve el concurso de traslado para proveer plazas de Profesores numerarios, vacantes en Escuelas de Peritos Industriales y pertenecientes al grupo séptimo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente para la provisión de plazas de Profesores numerarios del grupo 7.º «Mecánica general y aplicada» vacantes en las Escuelas de Peritos Industriales de Alcoy, Bilbao, Cádiz, Las Palmas y Sevilla, mediante concurso de traslado;

Resultando que, con arreglo a las condiciones de la convocatoria, solicitó en tiempo y forma tomar parte en el referido concurso don César Capdevila de Guillerna, interesando la plaza vacante de Profesor numerario del grupo 7.º «Mecánica general y aplicada», de la Escuela de Peritos Industriales de Sevilla;

Resultando que el señor anteriormente citado acompaña a su instancia la hoja de servicios e informe favorable de la Dirección de la Escuela a que pertenece;

Visto el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación;

Considerando que no pudiendo ser estimada la analogía entre los grupos 7.º y 9.º, por razón de la fecha de ingreso del señor Capdevila en el Profesorado de Escuelas de Peritos Industriales, procede ser propuesto para la vacante de grupo 9.º de la Escuela de Cádiz, cargo para el que ya ha sido nombrado por haberlo asimismo solicitado en concurso de traslado, por Orden ministerial de 15 de junio del año en curso;

Considerando que quedan desiertas, por tanto, todas las vacantes citadas de Profesores numerarios del grupo 7.º «Mecánica general y aplicada», de las Escuelas de Peritos Industriales de Alcoy, Bilbao, Cádiz, Las Palmas y Sevilla,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el expediente de concurso de traslado para la provisión

de plazas de Profesores numerarios del grupo 7.º «Mecánica general y aplicada» vacantes en las Escuelas de Peritos Industriales de Alcoy, Bilbao, Cádiz, Las Palmas y Sevilla.

Segundo. Declarar desiertas en el presente concurso de traslado las vacantes de referencia, las que deberán proveerse por oposición libre, conforme preceptúa el Decreto de 28 de diciembre de 1945.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de octubre de 1948.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 30 de octubre de 1948 por la que se resuelve el concurso de traslado para proveer plazas de Profesores numerarios del grupo 2.º. «Ampliación de Matemáticas», vacantes en las Escuelas de Peritos Industriales de Cádiz, Cartagena, Córdoba, Las Palmas, Vigo y Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente para la provisión de plazas de Profesores numerarios del grupo segundo, «Ampliación de Matemáticas», vacantes en las Escuelas de Peritos Industriales de Cádiz, Cartagena, Córdoba, Las Palmas, Vigo y Zaragoza, mediante concurso de traslado;

Resultando que, con arreglo a las condiciones de la convocatoria, solicitaron en tiempo y forma tomar parte en el referido concurso los señores que a continuación se expresan:

Don José García y García, que interesa el grupo segundo de la Escuela de Peritos Industriales de Vigo;

Don Julio Frisón Mozaz, que solicita el grupo segundo de la Escuela de Peritos Industriales de Zaragoza, y

Don José María Mercado Guzmán, solicitando el grupo segundo de la Escuela de Peritos Industriales de Zaragoza;

Resultando que cada uno de los señores anteriormente mencionados acompañan a su instancia la hoja de servicios e informe favorable de la Dirección de la Escuela a que pertenecen;

Visto el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación;

Considerando que, aun cuando el grupo primero «Matemáticas», y el segundo, «Ampliación de Matemáticas», tienen cierta analogía de nombramiento, se observa que las materias que corresponden al grupo segundo exigen para su enseñanza una capacitación muy superior a la necesaria para las que corresponden al grupo primero, por lo que, si bien los Profesores del grupo segundo se hallan capacitados para el desempeño de las asignaturas que forman el grupo primero, no cabe sentar la afirmación recíproca, por todo lo que, y con relación al señor García y García, tanto por dichas circunstancias como por haber ingresado en el Profesorado con posterioridad al Decreto de 22 de julio de 1942 debe desestimarse la solicitud de dicho señor; por los mismos motivos, y a mayor abundamiento, por haber sido desgloriosa de este concurso de traslado, en virtud de Orden ministerial de 22 de abril último la vacante de Zaragoza, ya que corresponde su provisión al turno de oposición libre y ser dicha plaza la que solicitaban los señores Frisón Mozaz y Mercado Guzmán, procede igualmente sean desestimadas sus peticiones;

Considerando que quedan desiertas, por tanto, todas las vacantes anunciadas a este concurso de traslado de Profesores numerarios del grupo segundo, «Ampliación

de Matemáticas» de las Escuelas de Peritos Industriales de Cádiz, Cartagena, Córdoba, Las Palmas, Vigo y Zaragoza,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el expediente de concurso de traslado para la provisión de plazas de Profesores numerarios del grupo segundo, «Ampliación de Matemáticas», vacantes en las Escuelas de Peritos Industriales de Cádiz, Cartagena, Córdoba, Las Palmas, Vigo y Zaragoza.

Segundo. Declarar desiertas en el presente concurso de traslado todas las vacantes de referencia, las que deberán proveerse por oposición libre, conforme preceptúa el Decreto de 28 de diciembre de 1945.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1948.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 30 de octubre de 1948 por la que se resuelve el concurso de traslado para proveer vacantes de Profesores numerarios del grupo tercero en Escuelas de Peritos Industriales.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente para la provisión de plazas de Profesores numerarios del Grupo tercero, «Topografía y Construcción», vacantes en las Escuelas de Peritos Industriales de Alcoy, Béjar, Cádiz, Gijón, Las Palmas, Málaga, Santander, Valencia y Vigo, mediante concurso de traslado;

Resultando que, con arreglo a las condiciones de la convocatoria, solicitaron en tiempo y forma tomar parte en el referido concurso de traslado los señores que a continuación se expresan:

Don Félix Cabello Manterola, que interesa el Grupo tercero de la Escuela de Peritos Industriales de Vigo; y

Don Francisco Tormo Sanz, que pide el Grupo tercero de la Escuela de Peritos Industriales de Valencia;

Resultando que cada uno de los señores anteriormente mencionados acompañan a su instancia la hoja de servicios e informe favorable de la Dirección de la Escuela a que pertenecen;

Visto el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación;

Considerando que, tanto por la evidente falta de analogía entre las materias que integran los grupos séptimo, al que pertenecen ambos concursantes, y tercero, como por haber ingresado los solicitantes en el Profesorado en fecha posterior al Decreto de 22 de julio de 1942, que estableció las analogías, y no series de aplicación las normas dictadas para acoplar al plan de estudios de 1942 el Profesorado en aquella fecha existente para las enseñanzas del plan de 1928, procede desestimar las peticiones de los señores Cabello Manterola y Tormo Sanz;

Considerando que quedan desiertas, por tanto, todas las vacantes anunciadas a este concurso de traslado, de Profesores numerarios del Grupo tercero, «Topografía y Construcción», de las Escuelas de Peritos Industriales de Alcoy, Béjar, Cádiz, Gijón, Las Palmas, Málaga, Santander, Valencia y Vigo,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el expediente de concurso de traslado para la provisión de plazas de Profesores numerarios del Grupo tercero, «Topografía y Construcción», vacantes en las Escuelas de Peritos Industriales de Alcoy, Béjar, Cádiz, Gijón, Las Palmas, Málaga, Santander, Valencia y Vigo.

Segundo. Declarar en el presente concurso de traslado desiertas todas las vacantes de referencia, las que deberán proveerse por oposición libre, conforme preceptúa el Decreto de 28 de diciembre de 1945.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1948.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 30 de octubre de 1948 por la que se concede el derecho al abono de los haberes atrasados que en concepto de gratificación dejó de percibir desde 1 de enero al 14 de marzo del corriente año, como Médico de las Escuelas Maternales de esta capital, don Ricardo González y González.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por don Ricardo González y González, Médico de las Escuelas Maternales de esta capital, en solicitud de que se le reconozca el derecho al percibo de los haberes que en razón de dicho cargo dejó de cobrar desde 1.º de enero al 20 de julio del corriente año, como consecuencia de su baja en nómina por su puesta incompatibilidad en el percibo de dichos haberes con los que en concepto de sueldo viene acreditándose por su cargo de Inspector Médico Escolar en propiedad del Cuerpo Médico Escolar de esta capital; y

Teniendo en cuenta que, acordada su baja en la nómina del mes de marzo, en la que se le acreditaba la gratificación anual de 6.000 pesetas, a partir del día 1 de enero del corriente año, por su cargo de Médico de Escuelas Maternales, en ejecución de la vigente Ley de Presupuestos, cesó en el servicio con fecha 15 del citado mes de marzo, y en conveniencia de dicho servicio fué designado nuevo titular con carácter interino, siendo alta en nómina con la indicada fecha; que, formulada reclamación por el Sr. González y González, y previos los informes emitidos por la Asesoría Jurídica de este Ministerio e Intervención General de la Administración del Estado, y declarada la compatibilidad técnica para el ejercicio de su doble función como Inspector Médico Escolar y Médico de las Escuelas Maternales, fué acordada su rehabilitación por Orden ministerial fecha 20 de julio último, y como consecuencia, el cese del que con carácter provisional fué nombrado para sustituirle como Médico de Escuelas Maternales; que, no habiendo forma legal alguna que autorice el abono de dos consignaciones por un mismo cargo o destino, no es posible acceder a la solicitud del Sr. González más que en la parte correspondiente al tiempo que de forma oficial vino prestando sus servicios hasta la fecha de su baja en nómina.

Este Ministerio ha resuelto reconocer al señor don Ricardo González y González, Médico de las Escuelas Maternales de esta capital, el derecho al abono de los haberes que en razón de dicho cargo y por el concepto de gratificación dejó de percibir desde 1 de enero al 14 de marzo del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 30 de octubre de 1948.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 3 de noviembre de 1948 por la que se dispone la forma en que han de verificarse los traslados de matrícula de los alumnos que cursan sus estudios en Escuelas de Peritos Industriales.

Ilmo. Sr.: Habiéndose observado el extraordinario número de alumnos de la carrera de Peritos Industriales que trasladan sus matrículas de unas a otras Escuelas sin causa suficiente que lo justifique,

Este Ministerio ha resuelto que en lo sucesivo no se podrá trasladar para continuar estudios en otras Escuelas de Peritos Industriales ningún alumno sin que previamente lo soliciten y obtengan de la Dirección del Establecimiento en donde estén matriculados, quedando autorizados los señores Directores para apreciar discrecionalmente si el traslado de matrícula está justificado en cada caso particular, por las circunstancias especiales que el solicitante alegue y demuestre documentalmente, teniendo en cuenta además la hoja de estudios del alumno interesado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1948.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 3 de noviembre de 1948 por la que se ascienden a los funcionarios del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento que se expresan.

Ilmo. Sr.: Por existir las vacantes que a continuación se indican en el Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, Este Ministerio ha dispuesto conferir los correspondientes ascensos de escala, con sujeción a la Ley de 22 de julio de 1918 y Reglamento de 7 de septiembre de dicho año, en los términos siguientes:

Don José Hinojosa Raso, con destino en la Secretaría del Ministerio, a Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, con el sueldo anual de 16.400 pesetas; don Ernesto Brioso González, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Jerez de la Frontera, a Jefe de Administración de primer clase, con el sueldo anual de 14.400 pesetas, de conformidad con lo establecido en el apartado b) de la letra A) del artículo 4.º del Reglamento de 7 de septiembre de 1918; don Francisco Fernández-Argüelles Ferrer, con destino en la Universidad de Barcelona, a Jefe de Administración de segunda clase, con el sueldo anual de 13.200 pesetas, conforme al mismo apartado y letra; don José Gómez Eusebio, con destino en la Universidad de Sevilla, a Jefe de Administración de tercera clase, con el sueldo anual de 12.000 pesetas, de acuerdo con lo establecido en el apartado a) de la letra B) del citado artículo y Reglamento; doña Concepción Bazclón Pecharrormán, con destino en la Secretaría del Ministerio, a Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 9.600 pesetas, conforme a lo que se dispone en el apartado a) de la letra C) del mismo artículo y Reglamento; don Eustoquio José Argós Espírruez, con destino en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Zaragoza, a Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de 8.400 pesetas, de acuerdo con lo establecido en el mismo apartado y letra. Todos ellos con antigüedad y efectos económicos de 31 de octubre pasado, en la vacante por jubilación de don Narciso Escribano López.

Don David Fernández Platero, con destino en el Instituto Nacional de En-

señanza Media de Córdoba, a Jefe de Administración de tercera clase, con el sueldo anual de 12.000 pesetas, conforme a lo dispuesto en el apartado a) de la letra B) del artículo 4.º del Reglamento de 7 de septiembre de 1918; doña Catalina Moreno Cortijo, con destino en la Escuela de Arquitectura de Barcelona, a Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 9.600 pesetas, de acuerdo con lo establecido en el apartado a) de la letra C) del citado artículo y Reglamento; doña Trinidad Ruiz Berrire, con destino en la Escuela del Magisterio de Santander, a Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de 8.400 pesetas, conforme al mismo apartado y letra. Todos ellos con antigüedad y efectos económicos de 2 de los corrientes, en la vacante por jubilación de don Manuel Encinas López-Espínosa.

Las vacantes de Jefes de Negociado de tercera clase producidas por ascensos de don Eustoquio José Argós Espírruez y doña Trinidad Ruiz Berrire, se amortizan, conforme a las prescripciones de la Ley de 26 de mayo de 1944.

Los Jefes de los Centros extenderán las oportunas diligencias de posesión en los nuevos títulos de los interesados, sin necesidad de Orden posterior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1948.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 22 de noviembre de 1948 por la que se subvencionan a los Centros privados y particulares de Formación Profesional que se relacionan, con cargo a la partida global consignada en el vigente presupuesto de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo cuarto, concepto cuarto, subconcepto tercero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, un crédito global a distribuir discrecionalmente por Orden ministerial, para atender a toda clase de gastos y subvencionar enseñanzas profesionales, artísticas y sociales en Centros privados y particulares;

Vistas las peticiones formuladas, y teniendo en cuenta que aparece justificado el gasto que se propone en razón a las necesidades de los diversos Centros peticionarios,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le señala el artículo 67 de la Ley de Administración y Contabilidad de primero de julio de 1911, y concretamente de la autorización contenida en la anterior referencia presupuestaria, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Conceder las subvenciones que a continuación se detallan por la cuantía que se expresa:

Alicante: Talleres Profesionales de la Escuela del Suburbio de San José, 5.000 pesetas.

Almería: Escuela Profesional del Patronato de Formación Obrera de San José y San Isidro, 5.000 pesetas; Talleres del Patronato de Protección a la Mujer, 5.000 pesetas.

Badajoz: Escuelas Profesionales del barrio de «La Farrapa», de Olivenza, 5.000 pesetas; Enseñanzas Profesionales de la Escuela Parroquial de Zahinos, 4.000 pesetas.

Barcelona: Talleres de la obra benéfica «Centro de Orientación Profesional», pesetas 10.000; Escuelas Católicas para Hijos de Obreros, 10.000 pesetas; Escuela Municipal de Artes y Oficios de Olesa de Montserrat, 5.000 pesetas.

Burgos: Escuelas Profesionales de los Hermanos de las Escuelas Cristianas de Bujedo, 10.000 pesetas.

Cádiz: Enseñanzas del Hogar de la Misericordia de las Hijas de la Caridad, 10.000 pesetas; Enseñanzas de la Sociedad «Círculo de Artes y Oficios de San Fernando», 10.000 pesetas; Enseñanzas Profesionales del Oratorio Festivo Domingo Savio de Jerez de la Frontera, 15.000 pesetas.

Ciudad Real: Enseñanzas Profesionales de la Asociación General de Empleados y Obreros de los Ferrocarriles de Alcázar de San Juan, 25.000 pesetas; Escuela Profesional de Acción Católica de la Parroquia de la Asunción, de Valdepeñas, 5.000 pesetas.

Córdoba: Escuelas Gratuitas Salesianas de Formación Profesional, 10.000 pesetas; Enseñanzas Profesionales del Colegio de San José de las Reverendas Madres Escolapias, de Cabra, 10.000.

Cuenca: Enseñanzas Profesionales del Patronato de Protección a la Mujer, pesetas 3.000; Enseñanzas Profesionales de las Escuelas de Fiebla del Salvador, pesetas 5.000.

Gerona: Escuela de Aprendices del Consejo Diocesano de Acción Católica, 3.000 pesetas.

Granada: Talleres del Colegio de la Caridad de María Inmaculada de Ogíjares, 5.000 pesetas; Enseñanzas Profesionales Femeninas de las Religiosas Dominicas de Baza, 5.000 pesetas.

Guipúzcoa: Enseñanzas Profesionales del Instituto Obrero «San Ignacio de Loyola», de San Sebastián, 10.000 pesetas; Escuela Profesional de Aprendices para el fomento de enseñanza profesional de San Sebastián, 10.000 pesetas.

Logroño: Talleres de las Religiosas Cooperatoras del Divino Maestro, de Calahorra, 10.000 pesetas.

Lugo: Academia Nocturna de San Fecilán, 5.000 pesetas; Centro de Enseñanza Femenina Maria Mediadora, de Villalba, 5.000 pesetas; Escuela Obrera de la Parroquia de Villaronte (ayuntamiento de Foz), 5.000; Enseñanzas Profesionales de las Hermanitas de los Desamparados, de Vivero, 10.000 pesetas.

Madrid: Escuelas Profesionales «Labor» del Grupo Escolar Ramiro de Maeztu, 3.000 pesetas; Enseñanzas Profesionales del Consejo Diocesano de Mujeres de Acción Católica, 10.000; Escuela Nocturna de San José, 5.000 pesetas; Instituto de Adoradoras, 2.000 pesetas; Escuela Taller de la Sagrada Familia, 5.000 pesetas; Centro de Orientación Profesional, 10.000 pesetas; Escuelas para Obreras de la Real Asociación de Escuelas Dominicales, 5.000 pesetas; Escuelas Profesionales de la Parroquia de Santa María de la Cabeza, 5.000 pesetas; Escuelas Católicas de San Estanislao de Kostka, 20.000 pesetas; Enseñanzas Profesionales de las Religiosas Hijas de María Inmaculada, 2.000 pesetas; Enseñanzas Profesionales de la Parroquia del Sagrado Corazón de Jesús, 2.000 pesetas; Instituto Católico de Artes e Industrias (I. C. A. I.), 75.000 pesetas; Escuelas Populares Salesianas, 5.000 pesetas; Enseñanzas Profesionales del Asilo de la Santísima Trinidad, 4.000 pesetas; Enseñanzas Profesionales del Colegio Mayor «Santa Maria», 10.000 pesetas; Enseñanzas Profesionales del Colegio Mayor «Jiménez de Cisneros», 10.000 pesetas; Taller Escuela de la Casa de la Inmaculada, 5.000 pesetas; Enseñanzas Profesionales de la Parroquia de la Concepción, 5.000 pesetas; Taller Escuelas del Asilo de Porta Coeli, 15.000 pesetas; Taller-casa Escuela del Buen Pastor, 5.000 pesetas; Academia de las Hermandades del Trabajo Femenino, 5.000 pesetas; Enseñanzas Profesionales del Colegio de la Inmaculada de las Reverendas Madres Escolapias, 20.000 pesetas; Enseñanzas Profesionales de la Parroquia de San Ginés, 5.000 pesetas; Escuela Profesional de

Empleadas, 5.000 pesetas; Academia Nocturna de Formación Profesional de la Comisión diocesana femenina de Hermandades del Trabajo, 5.000; Enseñanzas Profesionales del Centro de Taquimecanografía «María del Carmen Sanz Ruiz», 5.000 pesetas; Talleres de Aprendizaje de la Casa Hogar de la Milagrosa, 5.000 pesetas; Escuela Profesional de la Congregación de la Inmaculada y San Luis Gonzaga, 5.000 pesetas; Escuelas Profesionales del Colegio de Santa María (Marianistas), 5.000 pesetas; Enseñanzas Profesionales del Colegio de la Purísima para Sordomudos y Ciegos, 5.000 pesetas; Escuela Profesional para Jóvenes Obreros San Juan Berchmans, 4.000 pesetas; Escuela de Formación Familiar y Social, 5.000 pesetas; Enseñanzas Obreras de las Escuelas de Nuestra Señora de la Caridad del Cobre, 5.000 pesetas; Talleres Profesionales de las Hermandades de San José y la Sagrada Familia del Taller de Nazaret, 10.000 pesetas; Talleres Profesionales de las Religiosas del Divino Maestro, Carabanchel Bajo, 10.000 pesetas; Enseñanzas Profesionales de Acción Española de la Palabra Culta y buenas costumbres, 3.000 pesetas; Talleres Profesionales «Santa María Micaela», de las Reverendas Madres Acoraunes de Alcalá de Henares, 2.000 pesetas; Instituto de Formación Profesional de Alcalá de Henares, 5.000 pesetas.

Málaga: Enseñanzas Profesionales del Colegio de San José del Tomillar, 10.000 pesetas; Taller de Alfombras de la Parroquia de Santiago, 5.000 pesetas; Escuela Social Sacerdotal, 100.000 pesetas; Enseñanzas Profesionales de las Escuelas del Ave María, 20.000; Enseñanzas Profesionales de las Escuelas Parroquiales de Estepona, 10.000 pesetas; Escuelas Profesionales Parroquiales del Espíritu Santo, de Ronda, 5.000 pesetas.

Murcia: Escuela Profesional de las Religiosas Adoratrices de Cartagena, 10.000 pesetas.

Navarra: Escuela Dominical del Convento del Pilar de Huarte, 5.000 pesetas; Taller Escuela de las Hijas de María Auxiliadora (Salesianas de San Juan Bosco), de Pamplona, 4.000 pesetas; Enseñanzas Profesionales de las Congregaciones Marianas de Luises de Pamplona, 6.000 pesetas.

Oviedo: Escuelas de Formación Profesional de la Hermandad de Santa Bárbara, 2.000 pesetas.

Pontevedra: Escuela de Formación Profesional «La Divina Pastora», de Villagarcía de Arosa, 2.000 pesetas.

Salamanca: Escuela de Formación Profesional del barrio de «Los Pizarrales», 5.000 pesetas.

Santander: Enseñanzas Profesionales de las Damas Protectoras del Obrero, 9.000 pesetas; Enseñanzas Profesionales de la Escuela Parroquial de Colindres, 4.000 pesetas; Escuela Parroquial de Aprendices de Laredo, 5.000 pesetas; Enseñanzas Profesionales del Convento de las Hermanas de la Caridad de Laredo, 10.000 pesetas; Escuela Obrera de Liendo, 5.000 pesetas; Escuela de Artes y Oficios de Torrelavega, 5.000 pesetas.

Sevilla: Patronato de Protección a la Mujer, 5.000 pesetas; Escuela de Orientación Profesional Virgen María, 10.000 pesetas; Escuelas Profesionales del Retiro de San Miguel, 4.000 pesetas; Escuelas Católicas, 15.000 pesetas; Escuela de Nuestra Señora de los Reyes, 25.000; Escuela Profesional Obrera del Colegio del Inmaculado Corazón de María, 25.000 pesetas; Escuelas Profesionales Salesianas de la Santísima Trinidad, 5.000 pesetas.

Tarragona: Talleres de Artes y Oficios de la Casa Tutelar de San José, 10.000 pesetas.

Toledo: Albergues Profesionales de Auxilio Social, 10.000 pesetas.

Valladolid: Escuela Agrícola y Profesional de la Santa Espina, 28.000; Escuela de Formación Profesional «Gran Pro-

mesa» de la Parroquia de Nuestra Señora del Carmen (Delicias), 25.000 pesetas; Escuela Obrera Nocturna de San Ildefonso, 5.000 pesetas; Escuelas Profesionales de la Casa Beneficencia, 10.000 pesetas; Talleres Profesionales del Colegio de los Padres Pasionistas de Peñafiel, 20.000 pesetas.

Valencia: Escuelas Profesionales de la Obra Social Femenina de la Virgen de los Desamparados, 10.000 pesetas.

Vizcaya: Enseñanzas Profesionales de la Parroquia de Amorebieta, 10.000 pesetas; Enseñanzas Profesionales del Monasterio de la Santa Cruz Calzadas de Begofía, de Bilbao, 5.000 pesetas; Escuelas Profesionales de San Vicente de Paul, de Bilbao, 3.000 pesetas; Escuelas de Aprendizaje Químico del Colegio de Nuestra Señora de Begoña de Indaicho (Bilbao), 10.000 pesetas; Enseñanzas Profesionales de la Comunidad de las Hijas de la Caridad de Elorrio, 5.000 pesetas.

Zamora: Talleres Profesionales de las Religiosas Adoratrices Exclavas del Santísimo y de la Caridad, 5.000 pesetas.

Zaragoza: Escuelas Profesionales Salesianas de San Juan Bosco, 5.000; Enseñanzas Profesionales del Colegio de San Vicente de Paul, 5.000 pesetas; Centro de Formación Social, Profesional y Recreativo para Obreras, 4.000 pesetas; Centro de Formación Social y Profesional, pesetas 5.000; Escuela Agronómica de la Casa de Economía Rural de Cogullada, 5.000 pesetas.

Suma total: 1.022.000 pesetas.

Segundo. Las mencionadas cantidades se librarán «en firme» de una sola vez y a favor de los pagadores provinciales respectivos, debiendo darse cumplimiento, en todo caso, a lo señalado en la Orden ministerial de 10 de enero de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 16), y a lo dispuesto en el apartado a) del artículo 5.º de la Orden ministerial de 19 de diciembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 4 de enero de 1947).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de noviembre de 1948.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 22 de noviembre de 1948 por la que se concede subvención a los Patronatos locales de Formación Profesional que se expresan.

Ilmo. Sr.: En el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo cuarto, concepto tercero, subconcepto 13, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento figura consignada una partida global de 10.000.000 de pesetas «para atender a toda clase de gastos de las Escuelas Elementales de Trabajo o similares, dependientes de los Patronatos Locales de Formación Profesional, a distribuir discrecionalmente por Orden ministerial».

Teniendo en cuenta que el Estatuto de Formación Profesional dispone que el Ministerio de Educación Nacional contribuirá a los gastos de instalación, sostenimiento y ampliación de los Centros dependientes de los Patronatos Locales de Formación Profesional, por lo que se encuentra justificado el gasto que se propone por la necesidad de atender a los ocasionados por los Organismos anteriormente citados.

Este Ministerio, en uso de las facultades que le señala el artículo 67 de la Ley de Administración y Contabilidad, de 1.º de julio de 1911, y concretamente, de la autorización contenida en la referencia presupuestaria de, que anteriormente queda hecha mención, y teniendo en cuenta lo establecido en la Orden ministerial de 10 de enero de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del

día 16), ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Conceder las subvenciones a los Centros y Organismos que a continuación se detallan, por la cuantía expresada:

	Pesetas
Patronatos Locales de Formación Profesional de:	
Albacete	25.000
Avila	25.000
Badajona	25.000
Betanzos	25.000
Burgos	25.000
Calahorra	25.000
Castellón	25.000
Ciudad Rodrigo	25.000
Córdoba	25.000
Don Benito	25.000
Guadalajara	25.000
Hellín	25.000
Huelva	25.000
Játiva	25.000
Las Palmas	25.000
Lorca	25.000
Lugo	25.000
Teruel	15.000
Suma total	440.000

Segundo. Estas cantidades se librarán «en firme» y de una sola vez en favor de los Habilitados de los Organismos respectivos, para lo cual el Centro beneficiario se dirigirá directamente a la Sección de Contabilidad y Presupuestos de este Departamento interesando la expedición del oportuno libramiento e indicando el nombre del Habilitado a favor del cual habrá de realizarse.

Tercero. Los Organismos o Centros beneficiarios de estas subvenciones deberán dar cumplimiento, en todo caso, a lo dispuesto en la Orden ministerial de 10 de enero de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 16), así como a lo dispuesto en el apartado a) del artículo quinto de la Orden ministerial de 19 de diciembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 4 de enero de 1947).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de noviembre de 1948.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 22 de noviembre de 1948 por la que se subvencionan a los Patronatos locales de Formación Profesional y Escuela Nacional de Artes Gráficas que se relacionan.

Ilmo. Sr.: En el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo cuarto, concepto cuarto, subconcepto segundo del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, figura consignada una partida global de 4.500.000 pesetas «para atender a toda clase de gastos y subvencionar discrecionalmente por Orden ministerial enseñanzas profesionales, agrícolas, mercantiles, industriales, artísticas y similares en Centros oficiales dependientes de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica»;

Vistas las peticiones formuladas, y teniendo en cuenta que se encuentra justificado el gasto por las necesidades existentes en los Centros peticionarios,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le señala el artículo 67 de la Ley de Administración y Contabilidad, de 1 de julio de 1911, y, concretamente, en la autorización contenida en la anterior referencia presupuestaria, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Conceder las subvenciones a los Centros y Organismos que a conti-

nuación se relacionan y por la cuantía que se expresa:

Patronatos Locales de Formación Profesional de:	Ptas.
Béjar	50.000
Bilbao (para las tres Escuelas) ..	75.000
Gijón	71.000
Linares	50.000
Madrid (Instituto Nacional de Psicotecnia)	25.000
Palencia	25.000
Palma de Mallorca	25.000
Peñarroya	25.000
Monforte de Lemos	25.000
Reus	25.000
Salamanca	25.000
Sevilla	25.000
Tarrasa	75.000
Tortosa	15.000
Valladolid	25.000
Escuela Nacional de Artes Gráficas	25.000
Suma total	586.000

Segundo. Estas cantidades se librarán en firme y de una sola vez en favor de los Habilitados de los Organismos respectivos para lo cual el Centro beneficiario se dirigirá directamente a la Sección de Contabilidad y Presupuestos de este Departamento, interesando la expedición del oportuno libramiento e indicando el nombre del Habilitado a favor del cual habrá de realizarse.

Tercero. Los Organismos o Centros beneficiarios de estas subvenciones deberán dar cumplimiento, en todo caso, a lo dispuesto en la Orden ministerial de 10 de enero de 1944 BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 16, así como a lo ordenado en el apartado a) del artículo quinto de la Orden ministerial de 19 de diciembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 4 de enero de 1947).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1948.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 2 de diciembre de 1948 por la que se nombra, en turno de excedentes, Auxiliar de Administración de primera clase a doña María Jesús Arancibia Resines, con destino en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de León.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María Jesús Arancibia Resines, Auxiliar de Administración de primera clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, en situación de excedencia voluntaria en la que solicita su reingreso en el servicio activo,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y nombrar, en turno de excedentes, a doña María Jesús Arancibia Resines, Auxiliar de Administración de primera clase, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, debiendo prestar sus servicios en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de León.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1948.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

ORDEN de 9 de diciembre de 1948 por la que se aprueban obras de reparación en la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparación del edificio en uso, con destino a Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona, redactado por el Arquitecto don José Domenech Mansana, con un presupuesto de ejecución material de pesetas 44.230,50, y que asciende a 49.957,57 pesetas, una vez adicionadas las partidas siguientes: Honorarios del Arquitecto, por formación de proyecto y dirección de obra, según tarifa primera, grupo quinto, una vez deducido el 50 por 100 que determina el Decreto de 16 de octubre de 1942, 1.879,80 pesetas; honorarios de aparejador, 30 por 100 sobre los anteriores, 563,94 pesetas; plusones por cargas familiares y carestía de vida, 3.062,17 pesetas, y premio de pagaduría, 0,50 por 100, sobre la ejecución material, 221,15 pesetas;

Resultando que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, en virtud de lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Resultando que las obras son imprescindibles y, por lo tanto, precisan ejecutarse con la mayor urgencia;

Considerando que las obras deben realizarse por el sistema de administración, ya que así lo dispone el Decreto-ley de 22 de octubre de 1936, al dejar en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Contabilidad y Administración de primero de julio de 1911, en lo referente a subastas y concursos;

Considerando que la Sección de Contabilidad, y la Intervención Delegada de la Administración del Estado, han tomado razón del gasto y fiscalizado el mismo en 3 de los corrientes, respectivamente.

Este Ministerio ha resuelto la aprobación del proyecto de referencia, por su total importe de 49.957,57 pesetas; que se abonarán con cargo al capítulo segundo, artículo quinto, grupo y concepto únicos, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, y que las obras se realicen por el sistema de administración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1948.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 13 de diciembre de 1948 por la que se dota la cátedra de Universidad que se cita.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto aplicar una de las dotaciones vacantes de cátedras universitarias a la de «Derecho Político» (segunda cátedra) de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid, la cual se considera dotada, a todos los efectos, desde esta fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1948.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr.: Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 14 de diciembre de 1948 por la que se convoca a concurso de traslado la provisión de la cátedra de Universidad que se cita.

Ilmo. Sr.: Vacante la segunda cátedra de «Derecho Político» en la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid.

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada cátedra para su provisión en propiedad a concurso de traslado.

Los aspirantes deberán cumplir los requisitos exigidos en el anuncio-convocatoria y se tendrán en cuenta para la tramitación del concurso las prescripciones establecidas en la Ley de 29 de julio de 1943 y, en cuanto no esté derogado por ésta, las del Real Decreto de 17 de febrero de 1922.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1948.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ADMINISTRACION CENTRAL

M.º DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

(Correos)

Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre entre las oficinas del Ramo de Villacañas y sus estaciones férreas.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre entre las oficinas del Ramo de Villacañas y sus estaciones férreas, en el tipo de ocho mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Toledo y Estafeta de Villacañas hasta el día 8 de enero próximo y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 13 de dicho mes, a las once horas, en la citada Administración Principal.

Madrid, 13 de diciembre de 1948.—El Director general, L. Rodríguez.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a y viceversa por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 1.600 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

2.097—A. C.

Instituto de Estudios de Administración Local

Convocando a los opositores al acceso al Secretariado de tercera categoría de Administración Local para la práctica del segundo ejercicio.

Los señores opositores comprendidos entre los números 1 al 300, inclusive, aprobados en el primer ejercicio o que fueron exceptuados de practicante, comparecerán a partir del día 10 de enero de 1949, a las cuatro de la tarde, en el Instituto de Estudios de Administración Local (Joaquín García Morato, 7), para la práctica del segundo y último ejercicio, en primera convocatoria.

Previamente serán reconocidos facultativamente en la Institución Municipal de Puericultura (plaza del Campillo del

Mundo Nuevo. 3), el día 8 de enero, de siete a ocho de la tarde, los aspirantes comprendidos en dicho cupo que no estuvieran en posesión de la declaración de aptitud física expedida por el correspondiente Tribunal médico.

En días sucesivos se fijarán en el tablón de edictos los llamamientos, tanto para el reconocimiento médico como para los exámenes consecutivos, según el ritmo que aconseje el número de los presentados a examen.

En toda comparecencia se exigirá la presentación de la papeleta de examen, la cual sirve también como documento de identidad inexcusable.

Madrid, 15 de diciembre de 1948.—El Director del Instituto, Carlos Ruiz del Castillo

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de Justicia

Convocando concurso de traslación para la provisión de la plaza de Vicesecretario de la Audiencia Provincial de Huelva.

En cumplimiento de lo prevenido en el párrafo primero del artículo 26 del Decreto de 23 de diciembre de 1947, citado para la ejecución de la Ley de 8 de junio del mismo año, y de conformidad con lo que establece el párrafo segundo del artículo 25, se anuncia a concurso de traslación la provisión de la plaza de Vicesecretario de la Audiencia Provincial de Huelva, vacante por promoción de don Ramón Valle Aranda, que la servía.

Podrán tomar parte en este concurso los Secretarios de la Administración de Justicia de la sexta categoría, procedentes del Secretariado de los Tribunales, en activo, y los excedentes voluntarios, con arreglo a las normas establecidas para estos últimos en la Orden de 15 de marzo próximo pasado, siempre que, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto anteriormente citado, puedan desempeñar la plaza de cuya provisión se trata.

Las solicitudes de los aspirantes, dirigidas a la Dirección General de Justicia, conforme a lo que preceptúa el párrafo segundo del artículo 26 del repetido Decreto, deben tener entrada en el Registro general del Ministerio dentro del plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO. Las instancias recibidas fuera del plazo que se señala no se tendrán en cuenta al instruirse el expediente para la resolución del concurso.

Madrid, 4 de diciembre de 1948.—El Director general, M. Mariscal de Gante.

Anunciando a concurso de traslación la provisión de las plazas vacantes de Secretarios de la Administración de Justicia que se relacionan.

En cumplimiento de lo prevenido en el párrafo primero del artículo 26 del Decreto de 26 de diciembre de 1947, dic-

tado para la ejecución de la Ley de 8 de junio del mismo año, y de conformidad con lo que se establece en el párrafo segundo del artículo 25, se anuncia a concurso de traslación la provisión de las plazas vacantes de Secretarios de la Administración de Justicia que seguidamente se relacionan:

Plazas a proveer	Causa de la vacante
CUARTA CATEGORIA	
Las Palmas, 2	Traslación de D. Facundo Goy Alonso.
Gijón, 1	Idem de D. Ramón Menéndez Moran.
Valencia, 6	Idem de D. Liberato Chulia Mora.
Santander, 2	Idem de D. Francisco Verdier Verdier.
Burgos	Idem de D. Antonio Rojí Conde.
SEXTA CATEGORIA	
Medina del Campo	Traslación de D. Enrique Martínez Gallardo.
Alcala la Real	Idem de D. Juan Díaz Sama.
Gandesa	Idem de D. Juan Cabanes Ventura.
La Orotava	Idem de D. Juan N. Priego
Arévalo	Idem de D. Luis Cabeza García.
Tudela	Idem de D. Manuel Ballesteros Avilés.
Tarazona	Idem de D. Pascual García Santandreu.
Burgo de Osma	Idem de D. Zacarías Alonso Romera.
La Carolina	Idem de D. Juan José Rubio Calleja.
Don Benito	Idem de D. José Díaz Villante.
Játiva	Promoción de D. Ricardo Orti Martí.
Manresa	Idem de D. José Salva López.
Astorga	Idem de D. Valeriano Martín Martín.
Daroca	Idem de D. Benito Vicente Campillo.
Padrón	Idem de D. Juan de D. González Martín.
Cazalla de la Sierra	Idem de D. Carlos Reda Mendoza.
Morón de la Frontera	Idem de D. Trinidad Castelo Martínez.
SEPTIMA CATEGORIA	
Rute	Traslación de D. Felipe Moreno Lara.
Villaviciosa	Idem de D. Tomás Gutiérrez Pavón.
Infantes	Idem de D. Aureliano Guglieri López.
Novelda	Defunción de D. Mateo C. Serra Morant.
Sueca	Promoción de D. Rodrigo Guarch y Guarch.

Podrán tomar parte en este concurso los Secretarios de la Administración de Justicia procedentes del Cuerpo de Secretarios judiciales en activo y los excedentes voluntarios, con arreglo a las normas establecidas para los últimos, en la Orden de 15 de marzo próximo pasado, siempre que, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto de 26 de diciembre de 1947, pueden desempeñar las plazas de cuya provisión se trata.

Las solicitudes de los aspirantes, dirigidas a la Dirección General de Justicia, conforme a lo que preceptúa el párrafo segundo del artículo 26 del refe-

rido Decreto, deberán tener entrada en el Registro general del Ministerio, dentro del plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, consignando en ellas, en los casos que proceda, el orden de preferencia por el que solicitan las plazas a cubrir. Las instancias recibidas fuera del plazo que se señala no se tendrán en cuenta al instruirse los expedientes para la resolución del concurso.

Madrid, 4 de diciembre de 1948.—El Director general, M. Mariscal de Gante.

MINISTERIO DE HACIENDA

Intervención General de la Administración del Estado

Transcribiendo relaciones de los aspirantes que han sido admitidos y de los que tienen la documentación incompleta para tomar parte en los ejercicios de oposición a plazas del Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado.

- | | |
|---|---|
| 1. D. Francisco Jesús Bravo Gutiérrez.—Libre. | 21. D. Antonio Moro Alvarez.—Libre. |
| 2. D. Carlos Andréu García.—Idem. | 22. D. Antonio Nieto Tabarés.—Idem. |
| 3. D. Cesáreo González Gondar.—Idem. | 23. D. Carlos Morenilla Rodríguez.—Idem. |
| 4. D. Julio Ciscar Rivera.—Idem. | 24. D. Fernando Duque Moreno de Vega.—Idem. |
| 5. D. César García Nieto.—Idem. | 25. D. Martín Napal Imizcoz.—Idem. |
| 6. D. Ignacio Alcaraz Cánovas.—Idem. | 26. D. Ramón Francisco Hurtado Sánchez.—Idem. |
| 7. D. Luis Almajano Garcés.—Idem. | 27. D. Eduardo García Quesada.—Idem. |
| 8. D. Delfín Redondo Pérez.—Idem. | 28. D. Leandro Sesma Lacruz.—Idem. |
| 9. D. Emilio Serra Nájera.—Idem. | 29. D. José Antonio Martín Cuadrado.—Idem. |
| 10. D. José María Rodríguez Rutea.—Idem. | 30. D. José Navarro Menéndez.—Idem. |
| 11. D. Esteban Martín Boadilla.—Idem. | 31. D. Faustino Fornieles Zamora.—Idem. |
| 12. D. Jesús de Aguirre-Aurrecoechea y Zubimendi.—Idem. | 32. D. Eduardo Bolufer Ferrándiz.—Idem. |
| 13. D. José Antonio Turzós Rodríguez.—Idem. | 33. D. Agustín Sanz Alcolea.—Idem. |
| 14. D. Godofredo Parra Fernández.—Idem. | 34. D. Manuel Alonso Martínez de la Escalera.—Idem. |
| 15. D. Ismael Santa María Arnaiz.—Idem. | 35. D. Salvador García Sánchez.—Ex combatiente. |
| 16. D. Juan Manuel Gómez Gómez.—Ex combatiente. | 36. D. Antonio Menoyo Romero.—Libre. |
| 17. D. Ramón Cornago Mayor.—Idem. | 37. D. Nicolás Tranco Alario.—Idem. |
| 18. D. Francisco Sánchez-Cosío y Vélez.—Libre. | 38. D. Arturo Gabino Sánchez López.—Idem. |
| 19. D. José Sánchez Oliván.—Idem. | 39. D. Ramiro Nicolás Escudero Celorio.—Idem. |
| | 40. D. Ramiro Nicolás Escudero Celorio.—Idem. |

43. D. Antonio Robles González.—Libre.
44. D. Jaime Azcona Garnica.—Idem.
45. D. Miguel Estrada Sánchez.—Idem.
46. D. Pedro Ramon Hernández Marco.—Idem.
47. D. Heracleo Navas Carrillo.—Idem.
48. D. Vicente Calvo Calvo.—Idem.
49. D. Agustín Fernández Lucía.—Idem.
50. D. Luis María Alonso Díez.—Idem.
52. D. Antonio Porta Eroles.—Idem.
53. D. José Luis Garrido Simón.—Idem.
54. D. Jesús Domingo Hernández Arnáez.—Idem.
55. D. Laureano Vázquez González.—Idem.
56. D. José Gómez Ogando.—Idem.
57. D. Heracleo Represa Represa.—Idem.
58. D. Leoncio Fernández Maroto.—Idem.
59. D. Carlos Vives Zornoza.—Idem.
61. D. Félix Marín Marín.—Idem.
62. D. Vicente del Pozo Pardo.—Idem.
63. D. José Manuel Hernández Arenal.—Idem.
64. D. José María Infante Cruz.—Idem.
67. D. Vicente García Juan.—Libre.
68. D. Ramón Cámara Tejero.—Idem.
69. D. Tomás Carballosa Lage.—Idem.
70. D. Ruperto Anduevas Fuertes.—Idem.
73. D. Nicolás Córdoba García.—Idem.
75. D. Francisco Loscoso Torrente.—Idem.
76. D. José María Medrano Álvarez.—Idem.
77. D. José Luis Alfaro Alonso-Miñón.—Idem.
78. D. Manuel González Artigot.—Idem.
79. D. Eduardo Cámara Pineda.—Idem.
80. D. Luis Alonso Martínez.—Idem.
81. D. Francisco Ramón Lozano Ojeda.—Idem.
82. D. Fidel Angel Sáenz de Ormijana y Quincoces.—Idem.
89. D. José María Fernández Caballero.—Idem.
91. D. José Roberto Barrio y Balza.—Idem.
92. D. José Rodríguez Lapuente.—Idem.
93. D. Angel García Hernández.—Idem.
96. D. Juan Moreno Parody.—Idem.

ASPIRANTES CON DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA

6. D. José Marco Soto.—Instancia escrita a mano por el interesado.
29. D. Eduardo García García.—Toda la documentación.
35. D. Alberto Villamor de Azúa.—Certificado de penales (el presentado está caducado).
42. D. Angel González Rodríguez.—Toda la documentación.
51. D. José Matilla Berto.—Certificado expedido por un Médico (el presentado está solamente suscrito por uno).
60. D. Ricardo Martínez García.—Certificado acreditativo de su condición de funcionario.
65. D. Juan José de la Torre Pérez.—Certificado expedido por un Médico (el presentado está solamente suscrito por uno).
66. D. José Luis Balado Hermida.—Certificado expedido por dos Médicos y de adhesión al régimen.
71. D. Francisco García Dana.—Certificado de adhesión.
72. D. Vicente Alfonso Pérez.—Certificado de estudios, partida de nacimiento y certificado expedido por dos Médicos.
74. D. José Crespo Bosch.—Certificados de penales y médico suscrito por dos Facultativos.
83. D. Enrique Gálvez Gómez-Landero.—Certificado acreditativo de su condición de funcionario.
84. D. Rafael Barril Dosset.—Toda la documentación e instancia escrita a mano por el interesado.
85. D. Alfonso Refollo Moreno.—Toda la documentación.
86. D. Benito Palacios Porto.—Toda la documentación.
87. D. Fernando García Olave.—Certificado expedido por dos Médicos.
88. D. José García Sánchez.—Toda la documentación.
90. D. Francisco Murlanch Ardid.—Toda la documentación.
94. D. Víctor Carlos Fernández Ramos.—Toda la documentación.
95. D. Domingo Moreno Félix.—Toda la documentación.
97. D. Roberto G. Bayod Pallarés.—Toda la documentación e instancia escrita a mano.

Los documentos que faltan deberán ser presentados en el Registro general de la Administración del Estado (Ministerio de Hacienda, Alcalá, 11) dentro del plazo de quince días naturales, a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Las listas definitivas y avisos sucesivos sólo se publicarán en la tablilla de anuncios de la Intervención General.

Madrid, 14 de diciembre de 1948.—El Interventor general, E. Gómez-Pereira.

M.º DE AGRICULTURA

Instituto Nacional de Colonización

Anuncio por el que se hace pública la fecha y hora en que se procederá al levantamiento de las actas previas de ocupación de la finca «San Julián», en Marmolejo (Jaén).

Declarada de interés social, por Decreto de 13 de agosto de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de octubre de 1948) la expropiación por el Instituto Nacional de Colonización de la mitad de la finca «San Julián», sita en el término municipal de Marmolejo (Jaén), así como la urgente ocupación del citado inmueble, con arreglo a lo establecido en la Ley de 7 de octubre de 1939, se publica, en cumplimiento del artículo tercero de la misma, el presente anuncio, haciendo saber a los propietarios y titulares de derecho afectados inscritos en los Registros públicos, que el día 11 de enero de 1949, a las diez horas y en la finca «San Julián», se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación de la misma; debiendo advertir a los interesados que podrán hacer uso de los derechos que les concede el artículo cuarto de la mencionada Ley.

Madrid, 7 de diciembre de 1948.—El Director general, F. Montero.

2.689—A. C.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Jubilando al Portero Juan Rus Latorre por cumplir la edad reglamentaria.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo que previene el artículo único de la Ley de 27 de diciembre de 1934,

Esta Subsecretaría ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a Juan Rus Latorre, Portero de los Ministerios Civiles, con destino en la Universidad de Sevilla, el cual cumple la edad reglamentaria el día de hoy, fecha en que deberá cesar en el servicio activo.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1948.—El Subsecretario, J. Rubio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

Resolviendo con carácter provisional concurso de traslado entre funcionarios del Departamento, anunciado por Orden de 28 de agosto del corriente año.

Vistas las instancias presentadas en este Departamento solicitando las vacantes anunciadas en el concurso de traslado entre funcionarios de los Cuerpos Técnico-administrativo y auxiliar, convocado por Orden de 28 de agosto del corriente año y sus complementarias de 18 de septiembre y 23 de octubre pasado,

Esta Subsecretaría, de conformidad con las normas contenidas en la Orden de convocatoria y en la de 8 de octubre de 1940, ha dispuesto resolver el mencionado concurso en los términos siguientes:

CUERPO TÉCNICO-ADMINISTRATIVO

Doña Clara Indarte Lahoz, Jefe de Administración de primera clase, de la Escuela de Cerámica Manises, a la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Valencia.

Doña Inés González Tablada, Jefe de Negociado de primera clase, de la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Castellón de la Plana al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Luis Vives», de Valencia.

CUERPO AUXILIAR

Don José Téllez González, Auxiliar Mayor de tercera clase, de la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Granada al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Segovia.

Doña Angela Navas Pérez-Fajardo, Auxiliar de Administración de primera clase, de la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Córdoba al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Algeciras.

Doña Matilde de Castro González, Auxiliar de Administración de primera clase, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Huelva a la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de la misma provincia.

Doña María del Carmen Navarro Tevar, Auxiliar de Administración de segunda clase, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Badajoz a la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de la misma provincia.

Don Victoriano Flores Faba, Auxiliar de Administración de segunda clase, de la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Baleares a la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Soria.

Doña Sofía Vaquero de Sena, Auxiliar de Administración de segunda clase, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Torrelavega a la Escuela del Magisterio de Salamanca.

Doña María Antonia Arce Tamargo, Auxiliar de Administración de tercera clase, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «femenino» de Oviedo a la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de la misma provincia.

En previsión de lo dispuesto en el número sexto de la Orden de 8 de octubre de 1940, la presente resolución del concur-

so tiene el carácter de provisional, sin que los funcionarios interesados en el mismo deban cesar en sus respectivos destinos hasta que por esa Subsecretaría se eleve dicha resolución a definitiva.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1948.—El Subsecretario, J. Rubio.

Sr. Jefe de la Sección Central de este Departamento.

Declarando admitidos a los señores que se indican a las oposiciones a Jefes de Negociado, y se concede un plazo para completar documentaciones.

Vistas las instancias presentadas en este Ministerio solicitando tomar parte en las oposiciones convocadas por Orden ministerial de 10 de mayo del corriente año, para proveer en turno directo y libre diez plazas de Jefes de Negociado de tercera clase,

Esta Subsecretaría ha resuelto:

1.º Declarar admitidos a la práctica de los ejercicios de la citada oposición a los señores que a continuación se indican:

- D.ª María Cruz Acedo de Blas.
- D.ª María Salomé Beltrán García.
- D.ª María Conteras Bolívar.
- D. Miguel García Baró.
- D.ª Angeles Goded Javierre.
- D.ª María del Carmen López López.
- D.ª María Dolores Martínez Morillas.
- D. Modesto Madinabeitia Ybave.
- D. Enrique Oltra Moltó.
- D. Esteban Ortega Gato.
- D. Andrés Antonio Plaza Lerena.
- D. Pedro Francisco Perpiñán Arellano.
- D. José Ruiz Fernández.
- D. Joaquín de Soroa y Plana.
- D.ª María de los Angeles Tendero y Alvarez de Miranda.
- D. Luis Tuset Tuset.
- D. Pío Augusto Verdú Aparicio.
- D. Jesús Vázquez Fernández.
- D.ª Gloria Yruretagoyena y Gómez de la Serna.

2.º Conceder un plazo de quince días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, para que los señores que a continuación se expresan, compléten la documentación y abonen los derechos que se indican, señalados en la Orden de convocatoria:

Don Alfonso de Arzuza Zulaica: Toda la documentación y recibos de 75 y 10 pesetas por derechos de examen y formación de expediente.

Doña María del Carmen Coello Cuadrado: Certificación de estudios.

Doña María Teresa Fernández González: Toda la documentación y recibos de 75 y 10 pesetas por derechos de examen y formación de expediente.

Don Anibal Fonseca Manzano: Recibo de 75 pesetas por derechos de examen.

Don Manuel García García: Recibos de 75 y 10 pesetas por derechos de examen y formación de expediente.

Don Vicente López Asenjo: Póliza de 1,50 pesetas para la declaración jurada.

Don Gerardo Lagüens y Marquesan: Recibos de 75 y 10 pesetas por derechos de examen y formación de expedientes.

Doña María de la Soterraña Martín Costilla: Recibos de 75 y 10 pesetas por derechos de examen y formación de expediente.

Don Jesús Olmedilla Martínez: Toda la documentación, excepto declaración jurada, y recibo de 75 pesetas por derechos de examen.

Don José Perdomo García: Toda la documentación y recibo de 75 pesetas por derechos de examen.

Don José Luis Romero Crespo: Toda la documentación.

Doña Asunción Ramírez Ramírez: Certificación del Servicio Social y recibo de 75 pesetas por derechos de examen.

Doña Mercedes Saiz López: Toda la documentación, excepto la certificación del

acta de nacimiento y recibos de 75 y 10 pesetas por derechos de examen y formación de expediente.

Don Enrique Sobejano Esreve: Recibo de 75 pesetas de derechos de examen.

Don Antonio Taina Floria: Toda la documentación y recibo de 75 pesetas por derechos de examen.

Doña Trinidad Viel Ramírez: Recibos de 75 y 10 pesetas por derechos de examen y formación de expediente.

Doña Eloísa Zárate Peña: Certificación del Servicio Social, pólizas de 1,50 y 3 pesetas y recibos de 75 y 10 pesetas por derechos de examen y formación de expediente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 29 de noviembre de 1948.—El Subsecretario, J. Rubio.

Sr. Jefe de Sección Central de este Departamento.

Dirección General de Enseñanza Universitaria

Convocando a concurso de traslado la provisión de la cátedra de Universidad que se cita.

Se halla vacante en la facultad de Derecho de la Universidad de Madrid la segunda cátedra de «Derecho Político», que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes de disciplina igual o análoga legalmente a la vacante.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece la Ley de 29 de julio de 1943 y, en cuanto no esté derogado por aquella, el Real Decreto de 17 de febrero de 1922.

Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su respectivo Prelado para poder tomar parte en este concurso.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, con inclusión de los festivos, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquellos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición y abonado su importe.

Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más que este aviso.

Madrid, 14 de diciembre de 1948.—El Director general, Cayetano Alcázar.

Dirección General de Enseñanza Primaria

Adjudicando a don Severino Martínez Vázquez la subasta de las obras de construcción de Escuela del Magisterio de Lugo, anejas, dependencias, Inspección y Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria y viviendas para subalternos.

Vista la copia del acta autorizada por el Notario don Alejandro Bergamo Llabrés, referente a la subasta de las obras de construcción de Escuela del Magiste-

rio de Lugo, anejas, dependencias, Inspección y Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria y viviendas para subalternos, verificada en 3 de diciembre de 1948.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don Severino Martínez Vázquez, vecino de Lugo, calle de Santiago, 3, en la cantidad líquida de 6.225.964,46 pesetas, que resulta una vez deducida la de 2.706.562,69 pesetas a que asciende la baja del 30,30 por 100 hecha en su proposición de la de 8.932.517,15 pesetas, que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la mencionada subasta.

De orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 11 de diciembre de 1948.—El Director general, R. de Toledo.

Sr. Ordenador de Pagos por obligaciones de este Departamento.

M.º DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

Anunciando la subasta de las obras del proyecto reformado de doble vía entre Palanquinos y León, de la línea de Palencia a La Coruña.

En virtud de lo dispuesto por Orden ministerial de 4 de noviembre de 1948, esta Dirección General ha señalado el día 10 de enero de 1949, a las doce de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras del proyecto reformado de doble vía entre Palanquinos y León, de la línea de Palencia a La Coruña, cuyo presupuesto de contrata es de 10.631.126,39 pesetas, y para cuyo pago existe crédito, según certificación expedida en 2 de agosto de 1948.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, situada en el local que ocupa el Ministerio de Obras Públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio.

Para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente como garantía la cantidad de 133.155,63 pesetas, pudiendo constituirse este depósito en títulos de la Deuda Pública admitidos para esta clase de operaciones o en metálico. Si se constituyese en títulos de la Deuda Pública, habrá de acreditarse la propiedad de los mismos con la póliza de compra.

A cada proposición se acompañará en sobre abierto y por separado el resguardo que acredite haberse efectuado el depósito de la cantidad señalada en algunos Delegación de Hacienda de la Península o en la Caja General de Depósitos, y el documento que acredite la propiedad del depósito y la personalidad y capacidad del licitador, así como los documentos referentes a estar al corriente en el pago del seguro de vejez y contribución industrial. Cuando se trate de personas jurídicas habrán de justificar su capacidad, así como la de sus representantes, acompañando la certificación que sobre incompatibilidades se exige para contratar con la Administración Pública, como disponen los Reales Decretos de 12 de octubre de 1923 y 24 de diciembre de 1928. Si concurren Sociedades extranjeras o individuos extranjeros, los documentos que presenten habrán de llevar certificado de legalidad del Consil de España en su país, o del

de su nación en Madrid, todos perfectamente legalizados.

El depósito hecho en la forma indicada será devuelto al concursante que no resulte adjudicatario, en el punto en que lo depositara, dentro de los quince días siguientes a la adjudicación de la subasta. En el caso de que resultasen dos o más proposiciones iguales, se procederá en el acto de la subasta a un sorteo entre las mismas.

Se admiten proposiciones en la Sección correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 7 de enero próximo y en la Cuarta Jefatura de Estudios y Construcción de Ferrocarriles, Barquillo 19.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase sexta (450 pesetas), ajustándose al adjunto modelo.

Madrid 30 de noviembre de 1948.—El Director general, José García-Loma y Cossio.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don vecino de provincia de según cédula personal número con domicilio en provincia de calle de número enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO con fecha de último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del proyecto reformado de doble vía entre Palanquinos y León, de la línea de Palencia a La Coruña, provincia de León, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de pesetas (1).

(Fecha y firma del proponente.)

CONDICIONES PARTICULARES Y ECONÓMICAS que, además de las facultativas correspondientes, las de la Ley de 1.º de julio de 1911 y las del pliego general de contratación de 13 de marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras del proyecto reformado de doble vía entre Palanquinos y León, de la línea de Palencia a La Coruña

1.ª En virtud de lo dispuesto por Orden ministerial de 4 de noviembre de 1948, esta Dirección General ha señalado el día 10 de enero de 1949, a las doce de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras del proyecto reformado de doble vía entre Palanquinos y León, de la línea de Palencia a La Coruña, cuyo presupuesto de contrata es de 10.631.126,39 pesetas, y para cuyo pago existe crédito, según certificación expedida en 2 de agosto de 1948.

2.ª La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, situada en el local que ocupa el Ministerio de Obras Públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el

(1) Aquí la proposición que se haga admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real Orden de 26 de marzo de 1929.

presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio.

3.ª El rematante quedará obligado a otorgar en Madrid a su costa la correspondiente escritura de contrata ante el Notario oficial que se designe, dentro de los treinta días siguientes a la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la Orden de aprobación del remate, debiendo justificar en la misma haber satisfecho los derechos de inserción del anuncio de la subasta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de la provincia donde radique la obra. La primera copia de esta escritura, una vez liquidados por el rematante todos los impuestos, será entregada en la Dirección General de Ferrocarriles.

4.ª Son de cuenta del rematante no sólo los impuestos de liquidación de la escritura y timbre, sino también todos los que la Hacienda imponga como utilidades, industrial, impuestos de pagos al Estado, etc.

5.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante haber constituido en la Caja General de Depósitos la fianza definitiva, según la Ley de 17 de octubre de 1940, con el aumento prescrito en la misma si hubiera lugar a ello. Dicha fianza podrá ser constituida en metálico o efectos de la Deuda Pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, debiéndose justificar en la misma escritura la propiedad de los efectos, para lo cual se reseñarán los mismos y las pólizas en la escritura. La falta de otorgamiento de la escritura en el plazo señalado en la tercera, o de constitución de la fianza definitiva, producirá los efectos determinados en el artículo 51 de la Ley de Administración y Contabilidad del Estado.

6.ª La parte de aumento de fianza podrá ser devuelta al contratista en las condiciones que señala el apartado d) de la Ley de 17 de octubre de 1940. El resto no será devuelto hasta que aprobada la recepción definitiva y liquidación de las obras se cumpla lo prevenido en el artículo 65 del pliego general de condiciones y Reales Ordenes de 7 de marzo de 1909 y 3 de agosto de 1910 que lo complementan.

7.ª Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de treinta (30) días, a contar desde la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo de doce meses.

8.ª Los gastos de comprobación del replanteo, de inspección, vigilancia y de liquidación serán de cuenta del contratista, aplicándose los Decretos de 9 de marzo de 1940 y 21 de noviembre de 1947 y la Orden ministerial de 29 de marzo del año 1940.

9.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso a que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en la forma establecida por las disposiciones vigentes.

10. El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo fijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abonen en un año mayor suma que la que corresponde según las anualidades consignadas en la condición séptima que antecede, de las que deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta y el descuento a que se refiere la condición octava. Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de la fecha de la certificación, sino de las épocas en que deberán realizarse los pagos.

Aparte lo consignado en el párrafo anterior, el derecho a percibir intereses de demora, de que tratan los artículos 40 del pliego de condiciones generales y séptimo del Real Decreto de 26 de mayo de 1905, tendrán lugar cuando transcurran tres meses desde la fecha en que se expida certificación de obra ejecutada, y desde la en que se haga efectivo el mandamiento de pago, siempre que exista crédito disponible en las consignaciones del presupuesto del Estado, la causa de la demora sea imputable a la Administración y el contratista termine las obras en el plazo que se fija en la condición séptima de este pliego.

11. Regirán para este contrato las Leyes de 14 de febrero de 1907, sobre protección a la industria nacional, en lo que no se oponga al artículo 10 de la de 24 de noviembre de 1939; el Reglamento de 26 de julio de 1917; Ley de 11 de abril de 1939 y la de Ordenación y defensa de la industria, de 24 de noviembre del mismo año, que acaba de citarse. (Se dan por insertos y transcritos los artículos 10, 11 y 12 del Reglamento aludido.) Son aplicables también los textos refundidos de los libros I y II de la Ley de Contrato de Trabajo, aprobados por Decretos de 26 de enero de 1944 y 31 de marzo siguiente; y el contratista cumplirá las demás disposiciones que regulan las relaciones entre patronos y obreros, incluso las de retiro obrero, subsidio familiar y demás de carácter social en vigor.

12. a) Los licitadores están obligados a declarar en las proposiciones que presenten las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios, siendo, desde luego, desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en la zona o localidades en que las obras hayan de realizarse.

b) Es obligación de los rematantes presentar a las entidades públicas que hubiesen realizado la adjudicación de las obras o servicios, antes del comienzo de éstas, el contrato de trabajo a que se refiere la Ley de Contrato de Trabajo, texto refundido de 26 de enero de 1944, en el cual, además de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición, se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales. Dicho contrato será expedido por triplicado, con un anexo en que conste la lista de los obreros a quienes afecte, y será autorizado con las firmas del concesionario o contratista y por el trabajador a que se refiera, y si éste no supiera firmar, con su huella dactilar. Un ejemplar quedará en poder de cada uno de los signatarios y el otro será el que se presente a las entidades públicas adjudicantes de las obras, las cuales remitirán copia del mismo al Ministerio de Trabajo dentro de los cinco días siguientes y archivarán el original del contrato.

c) Los contratistas quedan obligados a entregar a cada obrero que en ella se emplee una cartilla con las condiciones señaladas en la Ley de Contrato de Trabajo, texto refundido de 26 de enero de 1944, en que consten la obra o servicio público de que se trate, el nombre del obrero o empleado, servicio que éstos presten u oficio que ejerzan, y la fecha del contrato de trabajo a que se refiere el apartado anterior. En dicha cartilla se consignarán todas las liquidaciones de salarios que se hagan al obrero, con separación de las remuneraciones correspondientes a la jornada legal de trabajo y a las horas extraordinarias que hubiesen trabajado.

13. Bajo ningún pretexto podrán resul-

tar responsabilidades contra el Estado por incumplimiento de las disposiciones sobre contrato de trabajo.

14. El contrato es esencialmente administrativo y sujeto, por tanto, a esta jurisdicción.

15. Queda obligado el contratista a ejecutar dentro de cada año la cantidad de obra correspondiente a las respectivas anualidades.

16. El adjudicatario, en caso de incumplimiento, contrae las obligaciones definidas en el artículo 51 de la Ley de 1.º de julio de 1911.

17. Será de aplicación a la presente subasta las adiciones al pliego de condiciones facultativas dispuestas en la norma sexta de las aprobadas por Orden ministerial de 27 de agosto de 1946, para cumplimiento de la Ley de 17 de julio de 1945, así como sus disposiciones complementarias vigentes.

18. Serán de aplicación a esta subasta los preceptos de la citada Ley de 17 de julio de 1945, con la facultad que el artículo 13 de la misma otorga al Gobierno para su suspensión o definitiva derogación en cualquier momento.

Madrid, 7 de diciembre de 1948.—El Director general, José García-Loma y Cossío.

2.098—A. C.

Anunciando la subasta de las obras del Proyecto de nueva Estación de Mieres y enlace con el ferrocarril Vasco-Asturiano de la línea de León a Gijón.

En virtud de lo dispuesto por Orden ministerial de 4 de noviembre de 1946, esta Dirección General ha señalado el día 11 de enero de 1949, a las doce de la mañana para la adjudicación en pública subasta de las obras del proyecto de nueva estación de Mieres y enlace con el ferrocarril Vasco-Asturiano de la línea de León a Gijón, cuyo presupuesto de contrata es de 9.352.653,32 pesetas, y para cuyo pago existe crédito, según certificación expedida en 9 de septiembre de 1948.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, situada en el local que ocupa el Ministerio de Obras Públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio.

Para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente como garantía la cantidad de 123.526,53 pesetas, pudiendo constituirse este depósito en títulos de la Deuda Pública admitidos para esta clase de operaciones, o en metálico. Si se constituyese en títulos de la Deuda Pública, habrá de acreditarse la propiedad de los mismos con la póliza de compra.

A cada proposición se acompañará en sobre abierto y por separado el resguardo que acredite haberse efectuado el depósito de la cantidad señalada en alguna Delegación de Hacienda de la Península o en la Caja General de Depósitos, y el documento que acredite la propiedad del depósito y la personalidad y capacidad del licitador, así como los documentos referentes a estar al corriente en el pago del seguro de vejez y contribución industrial. Cuando se trate de personas jurídicas, habrá de justificarse su capacidad, así como la de sus representantes, acompañando la certificación que sobre incompatibilidades se exige para contratar con la Administración Pública, como disponen los Reales Decretos de 12 de octubre de 1923 y 24 de diciembre de 1928. Si concurren Sociedades extranjeras o individuos extranjeros, los documentos que presenten

habrán de llevar certificado de legalidad del Cónsul de España en su país o del de su nación en Madrid, todos perfectamente legalizados.

El depósito hecho en la forma indicada será devuelto al concursante que no resulte adjudicatario en el punto en que lo depositara, dentro de los quince días siguientes a la adjudicación de la subasta. En el caso de que resultasen dos o más proposiciones iguales, se procederá en el acto de la subasta a un sorteo entre las mismas.

Se admiten proposiciones en la Sección correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 8 de enero próximo, y en la Quinta Jefatura de Estudios y Construcción de Ferrocarriles, Nuevos Ministerios.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas), ajustándose al adjunto modelo.

Madrid, 7 de diciembre de 1948.—El Director general, José García-Loma y Cossío.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don, vecino de, provincia de, según cédula personas número, con domicilio en, provincia de, calle de, número, enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, con fecha de último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del proyecto de nueva estación de Mieres y enlace con el ferrocarril Vasco-Asturiano, de la línea de León a Gijón, provincia de Oviedo, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de pesetas (1).

(Fecha y firma del proponente.)

CONDICIONES PARTICULARES Y ECONÓMICAS
que, además de las facultativas correspondientes, las de la Ley de 1.º de julio de 1911 y las del pliego general de contratación, de 13 de marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras del proyecto de nueva estación de Mieres y enlace con el ferrocarril Vasco-Asturiano, de la línea de León a Gijón

1.º En virtud de lo dispuesto por Orden ministerial de 4 de noviembre de 1946, esta Dirección General ha señalado el día 11 de enero de 1949, a las doce de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras del proyecto de nueva estación de Mieres y enlace con el ferrocarril Vasco-Asturiano, de la línea de León a Gijón, cuyo presupuesto de contrata es de 9.352.653,32 pesetas, y para cuyo pago existe crédito, según certificación expedida en 9 de septiembre de 1948.

2.º La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción

(1) Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real Orden de 26 de marzo de 1929.

de 11 de septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, situada en el local que ocupa el Ministerio de Obras Públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio.

3.º El rematante quedará obligado a otorgar en Madrid, a su costa la correspondiente escritura de contrata ante el Notario oficial que se designe, dentro de los treinta días siguientes a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de la Orden de aprobación del remate, debiendo justificar en la misma haber satisfecho los derechos de inserción del anuncio de la subasta en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de la provincia donde radique la obra. La primera copia de esta escritura, una vez liquidados por el rematante todos los impuestos, será entregada en la Dirección General de Ferrocarriles.

4.º Son de cuenta del rematante no sólo los impuestos de liquidación de la escritura y timbre, sino también todos los que la Hacienda imponga como utilidades, industrial, impuestos de pagos al Estado, etc.

5.º Antes del otorgamiento de la escritura, deberá el rematante haber constituido en la Caja General de Depósitos la fianza definitiva, según la Ley de 17 de octubre de 1940, con el aumento prescrito en la misma, si hubiere lugar a ello. Dicha fianza podrá ser constituida en metálico o efectos de la Deuda Pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, debiéndose justificar en la misma escritura la propiedad de los efectos, para lo cual se reseñarán los mismos y las pólizas en la escritura. La falta de otorgamiento de la escritura en el plazo señalado en la tercera, o de constitución de la fianza definitiva, producirá los efectos determinados en el artículo 51 de la Ley de Administración y Contabilidad del Estado.

6.º La parte de aumento de fianza podrá ser devuelta al contratista en las condiciones que señala el apartado d) de la Ley de 17 de octubre de 1940. El resto no será devuelto hasta que, aprobada la recepción definitiva y liquidación de las obras, se cumpla lo prevenido en el artículo 65 del pliego general de condiciones y Reales Ordenes de 7 de marzo de 1909 y 3 de agosto de 1910, que lo complementan.

7.º Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de treinta (30) días, a contar desde la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de la aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo de doce meses.

8.º Los gastos de comprobación del replanteo, de inspección, vigilancia y de liquidación serán de cuenta del contratista, aplicándose los Decretos de 9 de marzo de 1940 y 21 de noviembre de 1947, y la Orden ministerial de 29 de marzo de 1940.

9.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso a que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en la forma establecida por las disposiciones vigentes.

10. El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo fijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en un año mayor suma que la que corresponde según las anualidades consignadas en la condición séptima que antecede, de las que deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta y el descuento a que se refiere la condición octava. Por lo tanto, los derechos que

el artículo 40 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicaran partiendo como base de la fecha de la certificación, sino de las épocas en que deberán realizarse los pagos.

Aparte lo consignado en el párrafo anterior, el derecho a percibir intereses de demora, de que tratan los artículos 40 del pliego de condiciones generales y séptimo del Real Decreto de 26 de mayo de 1905, tendrán lugar cuando transcurran tres meses desde la fecha en que se expida certificación de obra ejecutada, y desde la en que se haga efectivo el mandamiento de pago, siempre que exista crédito disponible en las consignaciones del Presupuesto del Estado, la causa de la demora sea imputable a la Administración y el contratista termine las obras en el plazo que se fija en la condición séptima de este pliego.

11. Regirán para este contrato las Leyes de 14 de febrero de 1897, sobre protección a la industria nacional, en lo que no se oponga al artículo 10 de la de 24 de noviembre de 1939; el Reglamento de 26 de julio de 1917; Ley de 11 de abril de 1939, y la de Ordenación y Defensa de la Industria de 24 de noviembre del mismo año, que acaba de citarse. (Se dan por insertos y transcritos los artículos 10, 11 y 12 del Reglamento aludido.) Son aplicables también los textos refundidos de los libros I y II de la Ley de Contrato de Trabajo, aprobados por Decretos de 26 de enero de 1944 y 31 de marzo siguiente, y el contratista cumplirá las demás disposiciones que regulan las relaciones entre patronos y obreros, incluso las del retiro obrero, subsidio familiar y demás de carácter social en vigor.

12. a) Los licitadores están obligados a declarar en las proposiciones que presenten las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios, siendo, desde luego, desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en la zona o localidades en que las obras hayan de realizarse.

b) Es obligación de los rematantes presentar a las entidades públicas que hubiesen realizado la adjudicación de las obras o servicios, antes del comienzo de estos, el contrato de trabajo a que se refiere la Ley de Contrato de Trabajo, texto refundido de 26 de enero de 1944, en el cual, además de las estipulaciones preceptuadas por las citadas disposiciones, se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales. Dicho contrato será expedido por triplicado, con un anexo en que conste la lista de los obreros a quienes afecte, y será autorizado con las firmas del concesionario o contratista y por el trabajador a que se refiera, y si éste no supiera firmar, con su huella dactilar. Un ejemplar quedará en poder de cada uno de los signatarios, y el otro será el que se presente a las entidades públicas adjudicantes de las obras, las cuales remitirán copia del mismo al Ministerio de Trabajo dentro de los cinco días siguientes y archivarán el original del contrato.

c) Los contratistas quedan obligados a entregar a cada obrero que en ella se emplee una cartilla con las condiciones señaladas en la Ley de Contrato de Trabajo, texto refundido de 26 de enero de 1944, en que consten la obra o servicio público de que se trate, el nombre del obrero o empleado, servicio que éstos presten u oficio que ejerzan y la fecha del contrato de trabajo a que se refiere el apartado anterior. En dicha cartilla se consignarán todas las liquidaciones de salarios que se hagan al obrero, con separación de las remuneraciones correspondientes a la jornada legal de trabajo y

a las horas extraordinarias que hubiesen trabajado.

13. Bajo ningún pretexto podrán resultar responsabilidades contra el Estado por incumplimiento de las disposiciones sobre contrato de trabajo.

14. El contrato es esencialmente administrativo y sujeto, por tanto, a esta jurisdicción.

15. Queda obligado el contratista a ejecutar dentro de cada año la cantidad de obra correspondiente a las respectivas anualidades.

16. El adjudicatario, en caso de incumplimiento, contrae las obligaciones definidas en los artículos 51 de la Ley de primero de junio de 1911.

17. Será de aplicación a la presente subasta las adiciones al pliego de condiciones facultativas dispuestas en la norma sexta de las aprobadas por Orden ministerial de 27 de agosto de 1946, para cumplimiento de la Ley de 17 de julio de 1945, así como sus disposiciones complementarias vigentes.

18. Serán de aplicación a esta subasta, los preceptos de la citada Ley de 17 de julio de 1945, con la facultad que el artículo 13 de la misma otorga al Gobierno para su suspensión o definitiva derogación en cualquier momento.

Madrid, 7 de diciembre de 1948.—El Director general, José García-Loma de Cassio.

2.099—A. C.

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Autorizando a don Eduardo Verdú Quiñero para ocupar la parcela número 149 de la playa de Las Pesqueras, camino de Ruiz (Alicante) y construir una casa dedicada a vivienda y baños.

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Alicante, a instancia de don Eduardo Verdú Quiñero, solicitando autorización para construir en la zona marítimo-terrestre de la playa de Las Pesqueras, camino de Ruiz, una casa dedicada a vivienda y baños;

Resultando que la petición se halla comprendida en el artículo 42 de la vigente Ley de Puertos y el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 69 y demás correspondientes del Reglamento para su ejecución;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se haya presentado reclamación en contra, y la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión; Considerando que no existe inconveniente ni perjuicio para nadie en acceder a lo que se pide;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon,

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto acceder a lo solicitado, con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a don Eduardo Verdú Quiñero para construir, con carácter permanente, un chalet para vivienda y baños, señalado con el número 149, en la zona marítimo-terrestre de la playa de Las Pesqueras, camino de Ruiz.

2.ª Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto que sirve de base a la formación de este expediente, que se entenderá modificado por las reformas que se introduzcan en el replanteo. No podrá dedicarse el terreno ocupado ni las edificaciones levantadas en él a fines ni usos distintos a aquellos para los cuales es otorgada la presente concesión, quedando obligado el concesionario a conservar las obras en buen estado y condiciones de normal utilización.

3.ª Se otorga esta concesión a título precario, sin plazo limitado, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y con sujeción a lo dispuesto

en el artículo 47 de la vigente Ley de Puertos.

4.ª Las obras se comenzarán en el plazo de tres meses y quedarán terminadas en el de un año, contados ambos plazos a partir de la fecha de la concesión.

5.ª Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras Públicas de Alicante, y de cuyo resultado se levantarán acta y plano, que serán sometidos a la aprobación de la Superioridad. El concesionario quedará obligado a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas la práctica del replanteo y a ingresar el importe de su presupuesto en la Pagaduría de la misma en tiempo y forma de modo que pueda verificarse éste dentro del plazo fijado para comenzar las obras.

6.ª Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras Públicas, a fin de proceder a su reconocimiento, extendiéndose acta de su resultado, que será sometida a la aprobación de la Superioridad.

7.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas.

8.ª Todos los gastos que originen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

9.ª El concesionario reintegrará la concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre y elevará la fianza depositada al 5 por 100 del importe de las obras en el plazo de un mes y antes del replanteo.

10. Si transcurrido el plazo señalado para comenzar las obras no se hubieran empezado éstas ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará, desde luego y sin más trámites, anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

11. El concesionario abonará un canon de una peseta por metro cuadrado y año de superficie ocupada, por semestres adelantados en la Caja de la Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado, a partir de la fecha de la presente autorización.

12. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las Leyes del Trabajo, retiro obrero y demás disposiciones de carácter social, al de la Ley de Protección a la Industria Nacional y a lo que sea aplicable a esta concesión del vigente Reglamento de Costas y Fronteras y a respetar las servidumbres de vigilancia litoral y salvamento.

13. La falta de cumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso se procederá con arreglo a las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de orden comunicada por el señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1948.—El Director general, Luis M. de Vidales.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Alicante.

Autorizando a don Eduardo Verdú Quiñero para ocupar la parcela número 151 de la playa de Las Pesqueras, camino de Ruiz (Alicante) y construir una casa dedicada a vivienda y baños.

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Alicante, a instancia de don Eduardo Verdú Quiñero, solicitando autorización para construir en la zona marítimo-terrestre de la playa de Las Pesqueras (Alicante), una casa dedicada a vivienda y baños;

Resultando que la petición se halla comprendida en el artículo 42 de la vigente Ley de Puertos y el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 69 y demás correspondientes del Reglamento para su ejecución;

Resultando que la petición ha sido so-

metida a información pública, sin que se haya presentado reclamación en contra y la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión;

Considerando que no existe inconveniente ni perjuicio para nadie en acceder a lo que se pide;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon,

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto acceder a lo solicitado, con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a don Eduardo Verdú Quiñonero, para construir con carácter permanente una casa para vivienda y baños, señalada con el número 151, en la zona marítimo-terrestre de la playa de Las Pesqueras, camino de Ruiz.

2.ª Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto que sirvió de base a la formación de este expediente, que se entenderá modificado por las reformas que se introduzcan en el replanteo. No podrá dedicarse el terreno ocupado, ni las edificaciones levantadas en él, a fines ni usos distintos a aquellos para los cuales es otorgada la presente concesión, quedando obligado el concesionario a conservar las obras en buen estado y condiciones de normal utilización.

3.ª Se otorga esta concesión a título precario, sin plazo limitado, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 47 de la vigente Ley de Puertos.

4.ª Las obras se comenzarán en el plazo de tres meses y quedarán terminadas en el de un año, contados ambos plazos a partir de la fecha de la concesión.

5.ª Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras Públicas de Alicante y de cuyo resultado se levantarán acta y plano, que serán sometidos a la aprobación de la Superioridad. El concesionario quedará obligado a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas la práctica del replanteo y a ingresar el importe de su presupuesto en la Pagaduría de la misma, en tiempo y forma de modo que pueda verificarse éste dentro del plazo fijado para comenzar las obras.

6.ª Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras Públicas, a fin de proceder a su reconocimiento, extendiéndose acta de su resultado, que será sometida a la aprobación de la Superioridad.

7.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas.

8.ª Todos los gastos que originen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

9.ª El concesionario reintegrará la concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre y elevará la fianza depositada al 5 por 100 del importe de las obras en el plazo de un mes y antes del replanteo.

10. Si transcurrido el plazo señalado para comenzar las obras no se hubieran empezado éstas, ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará desde luego y sin más trámites, anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

11. El concesionario abonará un canon de una peseta por metro cuadrado y año de superficie ocupada, por semestres adelantados en la Caja de la Comisión Administrativa de puertos a cargo

directo del Estado, a partir de la fecha de la presente autorización. Este canon será revisable y, por tanto, variable por acuerdo de la Administración.

12. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las Leyes del trabajo, retiro obrero y demás disposiciones de carácter social, al de la Ley de Protección a la industria nacional y a lo que sea aplicable a esta concesión del vigente Reglamento de Costas y Fronteras y a respetar las servidumbres de vigilancia litoral y salvamento.

13. La falta de cumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores, será causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso se procederá con arreglo a las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de orden comunicada por el señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1948.—El Director general, Luis M. de Vidales.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Alicante.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Anunciando concurso para la concesión del aprovechamiento hidroeléctrico de pie de presa del pantano de Borbollón, en el río Arrago (provincia de Cáceres).

Hasta las trece horas del día 14 de marzo de 1949, se admitirán en la Secretaría de la Dirección General de Obras Hidráulicas (Ministerio de Obras Públicas), todos los días laborables comprendidos desde la fecha de publicación de este anuncio hasta la señalada anteriormente, y durante las horas de diez a trece, las proposiciones para tomar parte en el concurso para la concesión de la explotación del aprovechamiento hidroeléctrico del salto de pie de presa del pantano de Borbollón, en el río Arrago (provincia de Cáceres).

Estas deberán ser presentadas en pliegos cerrados y precintados con la inscripción de «Proposiciones para tomar parte en el concurso para la concesión del aprovechamiento hidroeléctrico de pie de presa del pantano de Borbollón», firmados por el proponente, y conteniendo su propuesta formulada sobre las bases de licitación a que se refiere el artículo 15 del pliego de condiciones aprobado para este concurso, acompañando los documentos que se exigen en los apartados correspondientes del artículo 13 del mismo pliego.

El pliego de condiciones a que antes se hace referencia, así como los proyectos aprobados por el Ministerio de Obras Públicas para la construcción del pantano de Borbollón y el estudio de las características de explotación del Salto de pie de presa correspondiente formulado por los Servicios Hidráulicos del Tajo, estarán a disposición de los licitadores, para su examen, en las dependencias de la Dirección General de Obras Hidráulicas (Ministerio de Obras Públicas, Madrid), y en los Servicios Hidráulicos del Tajo (Madrid), cuyo Ingeniero Director concederá autorización, a

instancia de aquellos que lo soliciten, para visitar las obras de dicho pantano, en día y hora previamente fijados.

A la vez y en pliego aparte, abierto, y con la misma inscripción que la del pliego cerrado, deberá presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja General de Depósitos, a disposición del ilustrísimo señor Director general de Obras Hidráulicas la cantidad de cinco mil pesetas (5.000 pesetas) en metálico o en títulos de la Deuda Pública, en concepto de fianza provisional, según se dispone en el artículo 14 del pliego de condiciones, acompañando los documentos justificativos de nacionalidad y personalidad del firmante de la proposición, así como los que justifiquen hallarse al corriente en el pago del subsidio para la vejez, seguro obligatorio de enfermedad, accidentes del trabajo y contribución de utilidades.

En el caso de presentar proposiciones alguna Sociedad, Empresa o Compañía deberá acompañar, además de este pliego abierto, la certificación exigida en el artículo tercero del Real Decreto de 29 de diciembre de 1928, copia autorizada de la escritura social inscrita en el Registro Mercantil y certificación del acuerdo o acuerdos del Consejo de Administración de tomar parte en el concurso.

De cada proposición que se presente se expedirá el oportuno recibo.

Los gastos de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial de la provincia de Cáceres», y en la Prensa, así como los que origine el concurso, correrán a cargo del concesionario.

El acto de apertura de pliegos tendrá lugar el día 15 de marzo de 1949 a las once horas, en los locales de la Dirección General de Obras Hidráulicas (Ministerio de Obras Públicas, Madrid).

Madrid, 6 de diciembre de 1948.—El Director general, Francisco García de Sola.

2.100—A. C.

Adjudicando a Uralita, S. A. el concurso de las obras de conducción hasta el depósito, inclusive, para el abastecimiento de agua a Vicalvaro (Madrid).

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente el concurso de las obras de conducción hasta el depósito, inclusive, para el abastecimiento de agua a Vicalvaro (Madrid), a Uralita, S. A., con arreglo a la solución B, con tubería de fibrocemento, que se compromete a ejecutarla por la cantidad de 1.368.827,13 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 1.382.653,66 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efecto, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1948.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.
2.096—A. C.